

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la
Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 26 de junio de 2026.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN EL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 26 DE JUNIO DE 2026.

***Declaración institucional Día Internacional de la Mujer en el Sector Marítimo**

***Declaración Institucional de adhesión a la declaración de la FEMP con motivo del día internacional del orgullo LGTBI (28 de junio de 2026)**

Información y Actividad Corporativa

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 5/2026, de 29 de mayo.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 25 de mayo hasta el 14 de junio de 2026.
3. Propuesta de la Presidencia al Pleno del 26 de junio de 2026 sobre el cambio de fecha de las sesiones ordinarias del octavo y noveno mes del año 2026.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Cruz Roja Española para financiar la Adquisición de una ambulancia asistencial para servicios de emergencias sociosanitarias y del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

6. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de As Somozas por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de mejora de la capa de rodaje pista la San Esteban y Agra (As Somozas)".
7. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Betanzos por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora del parque infantil Pasatiempo.
8. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boqueixón por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la adquisición de equipamiento de desbroce.
9. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de remodelación del

campo de fútbol "José Pumar" de Bastavales.

10. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "del proyecto de la obra punto de atención a la infancia en Berdeogas, Dumbría".

11. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Paderne por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de mejora de la pavimentación de la carretera Brión-Vigo, Paderne".

12. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de construcción y mejora de parque infantil y zona deportiva en Esteiro y Louro, Muros.

13. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la "mejora de la capa de rodadura (recta de Anchoa a Hermedesuxo), Fisterra".

14. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar adquisición de un tractor con desbrozadora y máquina excavadora miniretro.

15. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de remodelación en la plaza de Vigo en la villa de Carballo".

16. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de colaboración entre Augas de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos de Cee y Corcubión para la ejecución de la actuación de saneamiento "nueva estación depuradora de aguas residuales de Cee y Corcubión. Cee (A Coruña)", cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER/FEDER), en el marco del programa Galicia Feder 2021-2027.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do firme en Sardiñeiro", del Ayuntamiento de Fisterra incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 con el código 2024.2000.0163.0

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamento en Aguieira Norte. Parroquia de Nebra", del Ayuntamiento de O Porto do Son incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0591.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de camiños

rurais nos núcleos de Remesquide, A Goleta, Tribás, Cillobre, Grixó, A Muiña, Obra, Turces e Quintás ", del Ayuntamiento de Touro incluido en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0726.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

20. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Ponteceso para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Abastecemento Area Recreativa O Castro", del Ayuntamiento de Cerdido incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+2024 con el código 2024.2000.0144.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

22. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a mayo de 2026.

23. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2026 de aprobación por el Pleno.

24. Dación de cuenta del informe de Intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2025.

25. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Betanzos sobre la inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística.

26. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Dodro sobre la inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística.

27. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2026 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

28. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2026 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

29. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios del ejercicio 2025.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

30. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Club de Leones La Coruña Torre de Hércules por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "O VELLO CAMIÑO ", en el año 2026

**RPT-15618671

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia Estatal Consejo Superior Investigaciones Científicas (CSIC) para cofinanciar el proyecto "Conservación Ex Situ de Suelos y Microbioma asociado a Especies incluidas en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas de la provincia de A Coruña".

32. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Trabajadores Autónomos de A Pobra de Caramiñal, para financiar el proyecto "Recuperación y Equipamiento del Local de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de A Pobra de Caramiñal".

33. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para financiar el proyecto "Encuentros en el Vivero-Experiencias BoViño", en el marco de la Red Provincial de Coworking del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2026.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

34. Aprobación del proyecto de obra Refuerzo de firme en la DP 6121 Mera a Cariño, pk 5+370 a 8+400 (Cariño)

35. Aprobación del proyecto de la obra Mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 6202 Outes por Valadares a la AC-400 pk 5+000 a 10+375 (OUTES)

36. Aprobación del proyecto de la obra Modificado nº 1 Actualización DP 3612 Aneiros a Cabana. 3ª Fase (Ferrol). Actualización del proyecto de construcción de travesía

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

Moción del Grupo Popular, para instar al gobierno de España a convocar Elecciones Generales

RUEGOS Y PREGUNTAS

Declaración institucional Día Internacional de la Mujer en el Sector Marítimo

El pasado 18 de mayo se celebró el Día Internacional de la Mujer en el Sector Marítimo; una fecha proclamada por la Organización Marítima Internacional en 2021 y celebrada oficialmente desde 2022. Su objetivo es reconocer el papel fundamental de las mujeres en todos los ámbitos vinculados al mar y promover su participación plena en un sector estratégico para España.

En nuestro país y, especialmente en Galicia, las mujeres fueron históricamente poco visibilizadas, a pesar de constituir un pilar esencial de la cadena mar-industria.

Mariscadoras, pescadoras, rederas, trabajadoras de la industria transformadora, comercializadoras, técnicas, científicas, docentes, gestoras, emprendedoras y profesionales de la economía azul contribuyen cada día al sostenimiento económico, social, cultural y territorial de las comunidades vinculadas al mar.

La provincia de A Coruña cuenta con una fuerte tradición marítimo-pesquera y con una amplia presencia de mujeres en toda la cadena de valor del mar. Su trabajo resulta esencial para la actividad del sector, para el mantenimiento del empleo, para la transmisión de los oficios tradicionales y para el futuro de los municipios costeros.

El pasado lunes, 18 de mayo, se conmemoró el Día Internacional de la Mujer en el Sector Marítimo. Sin embargo, desde [ANMUPESCA](#) y otras entidades entienden que esta fecha no debe limitarse a una jornada puntual, sino que debe traducirse en compromisos reales durante todo el año. Trabajan los 365 días del año por la visibilización, el reconocimiento y la defensa de las mujeres del sector pesquero y marítimo.

Por esto, aunque la fecha conmemorativa ya ha pasado, consideramos que ahora comienza el trabajo institucional necesario para que el próximo 18 de mayo sea cada vez más una jornada de reconocimiento y celebración, y menos una fecha de reivindicación de derechos, presencia y visibilidad aún pendientes.

La institucionalización de esta fecha y la adopción de medidas concretas permitirán reforzar la igualdad, mejorar la gobernanza del sector y reconocer la aporta económica, social y territorial de las mujeres en la mar.

Las entidades vinculadas al mar consideran necesario que la Diputación provincial de A Coruña refuerce su compromiso con las mujeres del sector marítimo-pesquero y contribuya, dentro de su ámbito competencial, a impulsar políticas públicas de visibilización, participación, apoyo y adaptación del sector a los nuevos retos sociales, económicos y ambientales.

Por todo esto, las diputadas y diputados de la corporación declaramos

Primero. Reconocer oficialmente el 18 de mayo como Día Internacional de la Mujer en el Sector Marítimo, incorporándolo al calendario institucional de la Diputación de A Coruña y promoviendo su celebración anual mediante actos públicos, campañas de visibilidad y actividades educativas, culturales y de sensibilización.

Segundo. Manifestar el compromiso de la Diputación de A Coruña con la igualdad real y

efectiva en el sector marítimo-pesquero, apoyando la participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la cadena mar-industria.

Tercero. Establecer líneas de colaboración con ANMUPESCA y otras organizaciones representativas de las mujeres del mar, para impulsar acciones de formación, profesionalización, liderazgo, salud laboral, emprendimiento, relieve generacional y participación institucional.

Cuarto. Impulsar la visibilización pública de los oficios desempeñados por mujeres, especialmente aquellos históricamente menos reconocidos, como el marisqueo, la pesca artesanal, el trabajo de las rederas, el trabajo en las lonjas, la transformación, la comercialización y otras actividades vinculadas al mar.

Quinto. Promover estudios, diagnósticos y estadísticas desglosadas por sexo que permitan conocer la realidad laboral, económica y social de las mujeres del sector marítimo-pesquero y diseñar políticas públicas basadas en datos y en la realidad del territorio.

Sexto. Fomentar la presencia y participación de mujeres en órganos de decisión, consejos sectoriales, cofradías, federaciones, mesas de trabajo y espacios de gobernanza vinculados a la mar.

Séptimo. Trasladar esta declaración institucional a la Organización Marítima Internacional, a la Xunta de Galicia, a las cofradías de pescadores de la provincia de A Coruña, a las federaciones del sector, a las entidades representativas de la cadena mar-industria y a las organizaciones de mujeres del mar, para su conocimiento y colaboración.

Declaración Institucional de adhesión a la declaración de la FEMP con motivo del día internacional del orgullo LGTBI (28 de junio de 2026)

El pleno de la Diputación de A Coruña manifiesta su adhesión a la Declaración institucional promovida por la FEMP con motivo del Día internacional del Orgullo LGTBI, que se conmemora el próximo 28 de junio, cuyo texto se reproduce a continuación:

“Como cada 28 de junio, las entidades locales se suman a la conmemoración del Día internacional del Orgullo LGTBI. Esta fecha recuerda la importancia de seguir defendiendo la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI y de fortalecer una convivencia democrática basada en el respeto, en la libertad y en la dignidad.

Con motivo de esta conmemoración, las entidades locales subrayan su firme compromiso con la promoción de los derechos de todas las personas, con la creación de espacios seguros y con la prevención de cualquier forma de discriminación. Nuestros pueblos y ciudades deben ser lugares en los que cada persona pueda desarrollar libremente su proyecto de vida.

En este día, reconocemos los avances alcanzados y reafirmamos el compromiso local para seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) reafirma, un año más, su compromiso con los valores de igualdad, respeto, libertad y dignidad.

Las entidades locales desempeñan un papel fundamental en la promoción de entornos seguros y respetuosos, en los que se valora la diversidad. Seguiremos impulsando

políticas públicas que fomenten la igualdad de trato y la protección de los derechos humanos. También resulta necesario seguir fortaleciendo el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las entidades LGTBI, en la elaboración de políticas públicas.

A pesar de los avances logrados, todavía persisten situaciones de desigualdad y violencia que debemos abordar desde el respeto al marco constitucional y a los principios de igualdad y libertad.

Para lograrlo, consideramos necesario:

1 Desarrollar campañas educativas y de sensibilización que promuevan la igualdad real y efectiva, la convivencia y el respeto a la diversidad.

- Crear protocolos de atención a las víctimas de agresiones motivadas por la intolerancia o por la discriminación.
- Formar al personal municipal en materia de diversidad sexual y de género.
- Poner freno a los discursos de odio contra el colectivo LGTBI que en cualquier ámbito legitiman y fomentan la discriminación y las agresiones.

La FEMP expresa su apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo. La educación, la sensibilización, el diálogo y la actuación coordinada de las instituciones son herramientas clave para fortalecer la cohesión social y promover el rechazo a cualquier manifestación de odio, intolerancia o violencia.

El Estado español avanzó de forma significativa en derechos y libertades gracias al consenso democrático. La defensa de los derechos de las personas LGTBI no responde a una cuestión ideológica, sino al compromiso democrático con los derechos humanos y con la igualdad. Por ello, invitamos a todos los gobiernos locales a unirse a esta conmemoración, que, también es un reconocimiento a quienes, desde el activismo y los movimientos sociales, lucharon durante décadas frente a la persecución, el silencio y la discriminación.

La dignidad, la libertad y la igualdad deben seguir siendo principios fundamentales en la construcción de municipios y provincias más justos, libres y respetuosos”.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 5/2026, de 29 de mayo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 5/2026, de 29 de mayo.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 25 de mayo

**RPT-15618671

hasta el 14 de junio de 2026.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 25 de mayo hasta el 14 de junio de 2026.

3. Propuesta de la Presidencia al Pleno del 26 de junio de 2026 sobre el cambio de fecha de las sesiones ordinarias del octavo y noveno mes del año 2026.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LBRL) ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de las/los Diputadas/os y personal funcionario y que esta circunstancia no permite una adecuada preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada del día 28 de agosto, se aconseja retrasar esa fecha y, por extensión, la fecha de la sesión plenaria correspondiente al noveno mes del año 2026.

Por tanto, como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 27 de julio de 2023

PROPONE AL PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

"1. Trasladar la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo mes de 2026 al día 18 de septiembre, viernes, a partir de la doce horas.

2. Trasladar la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al noveno mes de 2026 al día 2 de octubre, viernes, a partir de las doce horas."

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Después de ver los informes y demás antecedentes en el expediente número 2026000016200 sobre la propuesta de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña el Consorcio para la Promoción de la Música de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el “Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026”, se propone, al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles:

Primero.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Segundo.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Consorcio para la Promoción de la Música por importe de 1.560.000,00 €, concedida para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026, con un presupuesto subvencionado de 2.297.850,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

Tercero.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701 del vigente presupuesto general.

Cuarto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Quinto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026*.

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación Provincial

de A Coruña, como fedatario actuante

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/Doña ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/Doña -----en representación del Consorcio para la Promoción de la Música.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 1991, aprobó la constitución del organismo denominado “Consorcio para la Promoción de la Música” que tiene por objeto la difusión de la música y la promoción de toda clase de actividades musicales.

2.- Que el Consorcio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, la promoción de la cultura a través de la música, el aumento del número de sectores ciudadanos que tienen acceso a la música de calidad y la mejora de la enseñanza musical y la formación de las nuevas generaciones para la interpretación, el conocimiento y el acceso a esta modalidad artística en sus distintas manifestaciones.

3.- Que, para conseguir estos fines el Consorcio gestiona la Orquesta Sinfónica de Galicia, la Orquesta Nueva, y dos orquestas infantiles: Orquesta Infantil Arcos y Orquesta Infantil Pizzicatos y tres coros: el Coro de la OSG, el Coro Nuevo de la OSG y el Coro Infantil de la OSG cuya sede está en la ciudad de A Coruña.

Desarrolla un programa educativo de conciertos didácticos que todos los años llega a miles de escolares de la provincia, desde educación infantil a bachillerato de toda la provincia.

4.- Que está trabajándose en la ampliación de las actividades fuera de la ciudad de A Coruña. Además, se seguirá trabajando con ayuntamientos como Santiago de Compostela, Ferrol, Sobrado dos Monxes u Ortigueira para organizar conciertos en función de la disponibilidad de espacios y auditorios.

5.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

6.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce a labor cultural que ven desempeñando el Consorcio para la Promoción de la Música y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar el programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2025.

7.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Consorcio para la Promoción de la Música**, con NIF: P6503001G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026**, que se indica enseguida:

Las actividades objeto de la subvención que organizará el Consorcio para la Promoción de la Música entre 1 de enero y el 31 de octubre de 2026, son las siguientes:

Actividades OSG enero-octubre 2026

1. Actividades de la OSG temporada y en la provincia de A Coruña

Conciertos en A Coruña:

18 conciertos del abono viernes: 16 y 23 de enero, 6, 13 y 20 de febrero, 6 e 13 de marzo, 1, 8, 15, 22 y 29 de mayo, 5 y 12 de junio, 25 de septiembre, 1, 9 y 29 de octubre. 12 conciertos del abono sábado: 10 y 24 de enero, 14 de febrero, 28 de marzo, 9, 23 y 30 de mayo, 13 de junio, 26 de septiembre, 2, 10 y 30 de octubre.

Conciertos extraordinarios en A Coruña:

- 11 enero Final Concurso Gaos en el Coliseum.
- 27 de febrero Tributo a John Williams.
- 5 de marzo Festival Música Música.
- 26 de junio Eclipse total.
- 22 de agosto María Pita.
- 28 y 29 de agosto Música disco.
- 4 y 5 de septiembre.

Conciertos en Ferrol: 5 y 19 de febrero, 30 de abril, 4 de junio.

Conciertos en Santiago de Compostela: 15 de enero.

Conciertos en otras ciudades de la provincia: 19 de junio Monasterio de Sobrado dos Monxes y 20 de junio Auditorio de Vilagarcía de Arousa, y otros a determinar.

Presupuesto: 1.882.250,00 EUR

2. Actividades de la Orquesta Nueva y de la Orquesta de Niños en la provincia de A Coruña

Actividades de la Orquesta Nueva: primer encuentro del 6 a 10 de enero (concierto en A Coruña 10 de enero), según encuentro de 28 de marzo a 5 de abril (concierto en A Coruña 5 de abril), fechas del tercero encuentro en agosto a determinar.

Actividades de la Orquesta de Niños: 21 de marzo (Ortigueira), 28 de marzo (A Coruña), otras fechas y ciudades a determinar.

Presupuesto: 175.900 EUR

3. Actividades de los Coros de la OSG en la provincia de A Coruña

Coro infantil, Coro Nuevo de la OSG, Orquesta Sinfónica de Galicia, Orchestra Nueva, Coro Gaos y 500 niños de escuelas de la provincia- 11 de enero Concierto "Chorus" en el Coliseum, 28 a 30 de enero programa didáctico "El Viaje de Walt" en el Palacio de la Ópera, 31 de marzo en el Teatro Colón, 5 abril Palacio de la Ópera, 8 de mayo en Fonseca, 21 junio Palacio de la Ópera, otros conciertos a determinar.

Coro nuevo-11 de enero Concierto "Chorus" en el Coliseum, 28 a 30 de enero programa didáctico "El Viaje de Walt" en el Palacio de la Ópera, 20, 23 la 27 marzo programa didáctico "Luna", 31 de marzo en el Teatro Colón, 8 de mayo en Fonseca, 21 junio Palacio de la Ópera, otros conciertos a determinar.

Coro de la OSG- 23 y 24 de enero en el Palacio de la Ópera (Conc. Abono), 19 de abril en el Teatro Rosalía de Castro con la Banda Municipal de Música, 5 de abril en el Palacio de la Ópera, 19 y 20 de junio en el Palacio de la Ópera, otros conciertos a determinar.

Presupuesto: 86.700 EUR

4. Proyecto didáctico

50 actividades entre sesiones escolares, conciertos en familia y conciertos extraordinarios, ensayos generales de la OSG abiertos la secundaria, oferta de plazas para colegios de la provincia de A Coruña (del 28 al 30 enero "El Viaje de Walt", del 19 al 23 y del 26 a 31 de enero "Los Colores de las Cuerdas", del 20 a 27 de marzo "Luna", ensayos generales del 05.02, 13.02, 19.02, 13.03 y 30.04, otras actividades y fechas a determinar).

Presupuesto: 93.000 EUR

5. Promoción de la música gallega

Inclusión de obras de compositores gallegos en la programación de la OSG, su proyección en giras nacionales e internacionales, la puesta en marcha de la figura de compositor residente, el impulso la nuevos talentos a través de programas como el Premio Gaos, la creación de una colección discográfica dedicada al patrimonio musical gallego y la organización de conciertos sinfónicos con artistas gallegos en grandes espacios, con el objetivo de aportar este repertorio al conjunto de la sociedad y reforzar la identidad cultural de Galicia.

Presupuesto: 60.000 EUR

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio para la Promoción de la Música.

El Consorcio para la Promoción de la Música desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Sueldos y salarios: refuerzos, solistas y directores, músicos	
971.151,28	
Seguridad Social	315.260,42
Alquiler palacio, escenarios, instrumentos, partituras,	
393.100,00	
autobuses, taxis, derechos de autor	
Reparación y mantenimiento instrumentos, afinación pianos	
1.000,00	
Material oficina, programas man, publicidad, transporte	
instrumentos, hoteles, estudios y trabajos técnicos -solistas y directores,	
grabaciones vídeos, cintas y fotografías, iluminación y sonido, cargas y	
descargas	617.338,30
Total presupuesto	2.297.850,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **1.560.000 €**, el que representa un porcentaje del 67,88955% .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 67,88955% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio para la Promoción de la Música obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio para la Promoción de la Música.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer el *Programa de Actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2026*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio para la Promoción de la Música.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio para la Promoción de la Música de la siguiente manera:

Primer plazo, por imponderable del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2024.

* **Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2026**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por imponderable del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

**RPT-15618671

* **Memoria** de actuación, suscrita por el Gerente del Consorcio, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2026.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del según plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2027**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio para la Promoción de la Música para que a presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo

adicional no eximirá al Consorcio para la Promoción de la Música de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio para la Promoción de la Música serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio para la Promoción de la Música será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2027** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2026.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio para la Promoción de la Música, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Cruz Roja Española para financiar la Adquisición de una ambulancia asistencial para servicios de emergencias sociosanitarias y del correspondiente convenio de colaboración.

**RPT-15618671

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe de fecha 9 de junio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 88.414,16 €, a la Cruz Roja Española para financiar la Adquisición de una ambulancia asistencial para servicios de emergencias sociosanitarias, con un presupuesto subvencionado de 110.517,70 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

4.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781 del vigente Presupuesto.

5.- Aprobar el texto del convenio.

6.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

7.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2027, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y Cruz Roja Española por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la *Adquisición de una ambulancia asistencial para servicios de emergencias sociosanitarias*

En la Coruña, a ____ de _____ de 2026

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación

**RPT-15618671

Provincial

de

A

Coruña

Y de otra parte D/Dña. _____ el/la Presidente/a de la Cruz Roja Española

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Cruz Roja Española es una entidad sin fin de lucro donde las ambulancias son imprescindibles para mantener la capacidad operativa mínima de la provincia, ya que la caducidad de los vehículos comprometería la continuidad de los siguientes servicios:

- Cobertura de dispositivos de riesgo previsible (DRP) realizados en toda la provincia garantizando asistencia sanitaria eficaz, inmediata y de calidad en eventos deportivos, culturales y festivos con un alto volumen de personas.

- Intervenciones en emergencias supramunicipales (incendios, inundaciones, fenómenos meteorológicos adversos, accidentes múltiples...), en las que presta apoyo permanente a las administraciones públicas.

- Desplazamientos especializados.

- Movilización y refuerzo de dispositivos nacionales o autonómicos.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Cruz Roja Española con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, para el cofinanciamiento de la Adquisición de una ambulancia asistencial para servicios de emergencias sanitarias.

II.- Presupuesto del subministro del bien

Según el presupuesto que aporta la Cruz Roja Española, el presupuesto máximo para la adquisición del equipamiento o bien asciende a 110.517,70 con el siguiente desglose:

Número de unidades	Precio unitario	
1	Base imponible	91.370,00

**RPT-15618671

	IVA (%)	19.187,70
	TOTAL	110.517,70

III.- Colaboración de la Diputación, financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **88.414,16 €**, lo que representa un porcentaje del 80 %.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que tiene consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a Cruz Roja Española.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Cruz Roja Española, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones **supera los 15.000 €**, con carácter previo a la contratación, Cruz Roja Española deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en

**RPT-15618671

una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. Cruz Roja Española deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en cualquier información o material de promoción y, en su caso, en la página web/redes sociales de la entidad.

2. Adquirido el bien, Cruz Roja Española deberá emplear el gallego en la rotulación del vehículo y añadir en un lugar visible el anagrama provincia en los cuatro costados del vehículo, según el Manual de identidad corporativa (<https://www.dacoruna.gal/files/2817/3382/0678/2024-49698-Resolucion-pola-que-se-modificalo-Manual-de-identidade-Corporativa.pdf>), siendo esta obligación de obligado cumplimiento.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a Cruz Roja Española una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Certificación** de acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien, expedida por el órgano competente.

* **Contrato** de compraventa, de la factura, documentación técnica del vehículo y permiso de circulación escaneados.

* **Acta de recepción** escaneada o albarán de entrega.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Certificación** del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para el que fue concedida por lo menos por un plazo de cinco años.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de todos los ingresos de naturaleza pública o privada para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan las responsabilidades de la tesorería y la representación legal de la entidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial, con la prueba de rotulación de los cuatro costados del vehículo.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. La adquisición del que es objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberá estar realizada el **31 de diciembre de 2026**.

2. Una vez realizada la adquisición, Cruz Roja Española deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2027**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Cruz Roja Española para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a Cruz Roja Española de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por Cruz Roja Española.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. Cruz Roja Española deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. Cruz Roja Española destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte

posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, Cruz Roja Española deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Cruz Roja Española podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, Cruz Roja Española queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de Cruz Roja Española serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a Cruz Roja Española será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad la dicha fecha y conservará su VIGENCIA hasta 30 de junio de 2027.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2027 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Cruz Roja Española, antes del día 31 de marzo de 2027, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de As Somozas por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de mejora de la capa de rodaje pista la San Esteban y Agra (As Somozas)".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente para la aprobación de un convenio de cooperación entre el Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Somozas por el cual se implementa una subvención nominativa** para cofinanciar **las obras de mejora de la capa de rodaje pista a San Esteban y Agra (As Somozas)**, e instar a que se sigan los procedimientos adecuados para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, y entendiéndose que existen razones de interés público para su otorgamiento, estos principios se recogen en los artículos 22.2 de la Ley de Subvenciones y en los artículos 65 a 67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de As Somozas por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la capa de rodaje pista a San Esteban y Agra (As Somozas)" con una aportación provincial de 59.855,70 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4532/76201 lo que representa un coeficiente de financiamiento del 80,00 %

respecto de un presupuesto de 74.819,62 euros.

4º.- Condicionar el convenio sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de conformidad con la normativa vigente en ese momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE A EXCELENTÍSIMA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA DENOMINADA MEJORA DE LA CAPA DE RODAJE PISTA A SAN ESTEBAN DE AGRA (AS SOMOZAS)

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial da Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____ (o diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le substituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña (En el caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: identificado mediante el certificado de firma electrónica correspondiente), en el ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el **Ayuntamiento de As Somozas**, con CIF P1508200A, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de una firma electrónica, se añadirá: identificada mediante el certificado de firma electrónica correspondiente)

Cada una de ellos interviene, en nombre y representación de la entidad respectiva y reconoce mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud da presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de As Somozas**, en el que se valora el impacto económico del objeto de convenio en los siguientes términos:

“...El Ayuntamiento de As Somozas considera de suma importancia las intervenciones en la red vial local, especialmente aquellas que conectan los núcleos de población entre sí y que, además del tráfico rodado de turismos para la movilidad de personas, soportan el tráfico pesado como el transporte escolar, tractores y furgonetas para uso agrícola y ganadero, y todo tipo de tráfico necesario para el normal desarrollo de la vida cotidiana de los usuarios...”.

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le confiere el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el marco de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada Ley 7/85 y en el artículo 101.2 de la citada Ley 5/1997, la Diputación Provincial, como órgano de gobierno y administrativo de la Provincia, es responsable de garantizar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art. 36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El objetivo de este convenio de cooperación es establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **As Somozas** con CIF P1508200A para el financiamiento de la obra denominada “**mejora de la capa de rodaje pista a San Esteban y Agra (As Somozas)**”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Don Pablo Blanco Ferreiro, en Agosto de 2024.

1.- La **ENTIDADE BENEFICIARIA**, en su calidad de promotor de la obra, adjunta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano

**RPT-15618671

competente, así como la certificación de que posee y dispone del terreno necesario para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas obligatorias.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con un informe favorable

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en toda la documentación que la integra, conforme a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la declaración expresa del redactor de que se trata de una obra completa o una fase susceptible de uso o explotación por separado. Por consiguiente, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público al que está destinada durante un periodo mínimo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata da obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en cláusula anterior, se desagrega con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	51.961,68 euros
Gastos generales 13,00%	6.755,02 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	3.117,70 euros
IVA (21%)	12.985,22 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	74.819,62 euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, según lo definido en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **59.855,70 euros que representa el 80,00%, constituyendo el “coeficiente de financiación”**. El importe restante, hasta alcanzar el total del presupuesto del contrato, será financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con recursos propios o externos, siempre que acredite que ha constituido el crédito adecuado y suficiente para cargar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención se cumplirá cuando la obra haya sido ejecutada y aceptada íntegramente, por el importe adjudicado. El importe de la aportación será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al importe adjudicado.

En caso de que se produzcan economías durante la ejecución o una disminución de gastos derivada de proyectos modificados, la aportación provincial será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al total certificado y aceptado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no

**RPT-15618671

serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de obras, impuestos reclamados para la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles de calidad adicionales de las obras. LA ENTIDAD BENEFICIARIA deberá proporcionar la información y el acceso a las obras necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

4. El importe de financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/4532/76201** del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En el caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención del Gobierno Provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para el mismo fin, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no exceda en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la suma de ayudas o subvenciones exceda el importe del gasto efectivamente justificado, la contribución provincial se reducirá en la cantidad necesaria para cumplir estrictamente con lo dispuesto en el apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN E EJECUCIÓN.

1. Como promotora, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será responsable de la tramitación del contrato para la ejecución de las obras descritas en el proyecto a que se refiere la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará todas sus actuaciones a lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar el pliego de condiciones de la Diputación Provincial para el procedimiento abierto con criterio único o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento negociado sin publicidad solo se utilizará en los casos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que deberán estar debidamente justificados en el expediente.

No podrán incluir el concepto de «mejoras».

4.- En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá enviar copia del

proyecto modificado a la Diputación, antes de su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnico-legales emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se expedirá la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DEL FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra visible, como mínimo, desde una distancia de 25 metros, que, sin perjuicio de otras indicaciones, incluirá la marca, símbolo o logotipo de la Diputación Provincial y el importe de la subvención concedida.

2. Una vez finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, deberá colocarse una placa en un lugar visible en la que conste la fecha de inauguración de la obra y la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley Orgánica 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, difundiendo el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de su página web u oficina electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Se prepaqa hasta el 50% de la contribución de la Diputación Provincial. Dicha contribución se calculará aplicando el coeficiente de financiación al importe de la subvención. Por lo tanto, la Diputación efectuará un primer pago del 50% de la contribución provincial a la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez presentada o registrada ante la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula IV.3.
- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obra, que incluya, como mínimo, los siguientes datos: datos de la empresa adjudicataria, importe de la subvención y plazo de ejecución.
- **Acta de comprobación de la implantación**, firmado por la dirección de la obra, por el contratista adjudicatario y por el técnico designado por la Diputación Provincial o, en su caso, certificación de la imposibilidad de asistencia por parte de dicho técnico provincial.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** destinados al mismo fin u objeto de esta subvención.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a que se refiere la cláusula V.1 mediante el envío de una fotografía debidamente cumplimentada por la dirección de la obra.
- Acreditación fotográfica de la situación de la obra antes de su inicio.

2. Una vez finalizada la obra, se efectuará el pago del 50% o del resto de la contribución provincial, previa presentación o registro en el Consejo Provincial de la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos de origen, junto con la certificación de su aprobación por el organismo competente y el reconocimiento de la obligación.
 - Informes de control de calidad de la obra realizada por un técnico competente, si procede.
 - **Acta de recepción de la obra.** Deberá asistir a este acto un técnico designado por la Diputación Provincial, quien también firmará el acta correspondiente. En caso de que el técnico provincial no pueda asistir, deberá acreditarse que se ha realizado la solicitud y se ha obtenido la respuesta de la Diputación.
 - Certificación expedida por el organismo responsable de la contabilidad de los **ingresos** públicos o privados obtenidos para el mismo proyecto, indicando su importe y origen o, en su defecto, una declaración de que no se han obtenido otros ingresos para el mismo proyecto.
 - Presentación de **fotografías**, tomadas por la dirección del proyecto, que acrediten el **cumplimiento de las obligaciones de difusión** establecidas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y del portal de transparencia de su sitio web u oficina electrónica.
 - Presentación de fotografías de la obra realizada, tomadas por el director técnico.
 - Certificación del acuerdo para incorporar el bien al inventario de bienes de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, indicando en las entradas correspondientes que el bien se destina al fin público para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de diez años.
 - Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, deberá constar la cesión a uso y servicio público durante un período de diez años.
 - Deberá acreditarse el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago anticipado.
3. Antes de efectuar cualquiera de los pagos mencionados, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIII, la Diputación Provincial comprobará de oficio que el municipio está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- 4.- Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial y, por lo tanto, no se considere cumplido el objetivo básico de la subvención en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido sin justificación deberá ser reembolsado junto con los intereses de demora correspondientes.
5. **En caso de rescisión del contrato** por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiamiento sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor do contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras objeto de financiación provincial, descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y la documentación justificativa indicada en la cláusula VI deberá presentarse dentro del plazo establecido en la cláusula XIV.
2. El incumplimiento en la presentación de la documentación justificativa o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio **implicará la pérdida de la subvención** y de las demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, según lo indicado en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al corriente, antes de la firma de este convenio y, posteriormente, antes del pago del subsidio, de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y esta Diputación Provincial.
2. Para tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten su cumplimiento con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. La presentación de esta documentación podrá omitirse siempre que la entidad autorice expresamente a la Diputación Provincial a realizar consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En tal caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Diputación Provincial será determinada de oficio por esta último.

IX.- DESTINO E MANEJO DOS FONDOS RECIBIDOS.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Instrucción Contable para la Administración Local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo Estándar), la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá codificar este proyecto de gasto para realizar un seguimiento contable específico, de modo que se registre un registro de auditoría fiable que permita verificar la asignación y la aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.
2. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** asignará los fondos recibidos al pago de los recibos de gasto presentados.
3. El ayuntamiento deberá acreditar que ha abonado a terceros el importe de los gastos justificados, en un plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será verificada por la Diputación Provincial y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se establezca a tal efecto, sin necesidad de presentar documentación adicional en el expediente de gestión y pago de la subvención.
4. Para garantizar el control adecuado de la aplicación de los fondos, el pago deberá documentarse mediante transferencia bancaria, cheque certificado, cargo, depósito en cuenta o cualquier otra forma de pago bancario, siempre que se identifique tanto al emisor como al receptor del dinero.

5. En caso de que el bien subvencionado se destinara a la puesta en marcha de un servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá demostrar, en un plazo máximo de cinco meses a partir de la recepción de la totalidad de la subvención, que el servicio o actividad se encuentra en funcionamiento o, en su caso, presentar un programa para su puesta en marcha. Esta circunstancia podrá verificarse mediante la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención Provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para realizar un control financiero de la subvención abonada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada.

2. Además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** está sujeta a los procedimientos de auditoría realizados por el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos contables que pueda iniciar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de cooperación podrá conllevar la obligación de reembolsar total o parcialmente los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora devengados desde la fecha del pago hasta la fecha en que se acuerde el reembolso. El procedimiento de reembolso se iniciará de oficio y su tramitación se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), otorgándose en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicha infracción podrá constituir también una de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, aplicándose el cuadro de sanciones previsto en las mencionadas normativas y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.
3. En caso de demora en la ejecución de las obras o en la presentación de la justificación, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se enviarán a la Oficina General de Intervención del Estado para su incorporación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad exclusiva prevista en dicha disposición y con el debido respeto a la protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.
3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmada, se incorporará al Registro de Acuerdos que depende de la Secretaría Provincial, gestionada por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para supervisar este convenio y cualquier incidente que pudiera derivarse del mismo, se conforma un comité integrado por la persona que ostente la Presidencia del Consejo Provincial o el miembro de la Corporación a quien delegue, y la persona que ostente la Alcaldía del **Ayuntamiento de Betanzos** o el miembro de la Corporación a quien delegue. Las personas que ostenten la Secretaría General y el órgano de auditoría de la Diputación Provincial, así como la ENTIDAD BENEFICIARIA, o los funcionarios públicos a quienes delegue, actuarán como asesores de dicho comité.
2. En cualquier caso, el dictamen previo de este Comité será obligatoria para los acuerdos sobre la interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el **31/10/2027**, lo que representa un periodo de validez de _____ meses. En caso de que se prorrogue la vigencia del presente convenio a ejercicios posteriores, su aprobación estará condicionada a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. **Dicho periodo no será prorrogable**, salvo que LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** no haya podido finalizar las obras y presentar la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En tal caso, deberá solicitar, antes de dicha fecha, la prórroga del periodo inicial, adjuntando a la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, para que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito suficiente para el pago del importe pendiente de justificación.

3. A estos efectos, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá indicar en la solicitud las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** y justificar que implican la necesidad de prorrogar este convenio, indicando el plazo esencial para su finalización.

Si las razones aducidas se consideran justificadas, con anterioridad a la presentación de los informes obligatorios, se aprobará la prórroga del plazo de vigencia del convenio mediante **Resolución de la Presidencia, por el plazo esencial para la finalización de las obras.**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de nueva prórroga ni de modificación.** En consecuencia, la falta de presentación de la justificación dentro de dicho plazo implicará la extinción definitiva del convenio y la pérdida del derecho a percibir la subvención, sin necesidad de notificación previa, lo que conllevará el inicio del procedimiento de devolución, en su caso, del anticipo recibido más los intereses de demora correspondientes.

4. En ningún caso el convenio podrá modificarse alterando sustancialmente el objeto de la subvención concedida excepcionalmente y de forma nominativa mediante acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obra no implicará un incremento de la aportación provincial, pero, en su caso, el excedente de financiación deberá ser sufragado por la **ENTIDAD BENEFICIARIA**. En caso de que la modificación suponga una reducción del importe del proyecto, esta se atribuirá proporcionalmente a las entidades signatarias en función del coeficiente de financiación previsto en la cláusula III.

5. En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como al contrato adjudicado, deberá enviar una copia del proyecto modificado a la Diputación Provincial, antes de su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnico-jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se expedirá la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)
6. En caso de que la modificación implique una reducción o un aumento del monto otorgado, deberá ser constatada por el Pleno de la Corporación Provincial y formalizada en un documento administrativo.

Si el monto permanece igual, se constatará mediante una Resolución de la Presidencia. En cualquier caso, la modificación no se formalizará y el acuerdo o resolución del Pleno se adjuntará al expediente para su registro.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio es de carácter administrativo y, para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de sus cláusulas, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial. Además, se aplicará la legislación sobre contratos del sector público.

2. Los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa serán competentes, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula dicha jurisdicción, para conocer de las controversias que pudieran surgir como consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma este convenio (en caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: electrónicamente), y el Secretario General (o quien lo reemplace legalmente) da fe de todo lo que se encuentra en él.

7. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Betanzos por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora del parque infantil Pasatiempo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente para la aprobación de un convenio de cooperación entre el Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Betanzos, por el cual se implementa una subvención nominativa** para cofinanciar **las obras de mejora del parque infantil Pasatiempo**, e instar a que se sigan los procedimientos adecuados para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, y entendiéndose que existen razones de interés público para su otorgamiento, estos principios se recogen en los artículos 22.2 de la Ley de Subvenciones y en los artículos 65 a 67 de su Reglamento.

3º.- **Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Betanzos, por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora del parque infantil Pasatiempo, con una aportación provincial de 239.999,90 euros imputada a la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201, que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 299.999,87 euros.**

4º.- **Condicionar** el convenio sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de conformidad con la normativa vigente en ese momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL PARQUE INFANTIL PASATEMPO.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial da Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____ (o diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le substituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña (En el caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: identificado mediante el certificado de firma electrónica correspondiente), en el ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el **Ayuntamiento de Betanzos**, con CIF P1500900D, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de una firma electrónica, se añadirá: identificada mediante el certificado de firma electrónica correspondiente)

Cada una de ellos interviene, en nombre y representación de la entidad respectiva y reconoce mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud da presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Betanzos**, en el que se valora el impacto económico del objeto de convenio en los siguientes términos:

“...El parque se inauguró completamente en 1914 y su declive comenzó tras la Guerra Civil. En 1986, el Ayuntamiento de Betanzos adquirió el terreno y, a partir de 1993, mediante un proyecto de escuela-taller, se llevaron a cabo diversas intervenciones, con resultados dispares. El Parque Pasatempo fue declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 23/2020, de 6 de febrero (DOGA Nº 35, de 20.02.2020).

Actualmente, el parque se compone de dos partes bien diferenciadas: - una zona de juegos infantiles, jardines, estanque, laberinto, pabellón y auditorio; todos construidos en 1993 y posteriormente - una zona de parque enciclopédico que conserva elementos arquitectónicos, escultóricos y botánicos.

La zona de juegos infantiles es la más visitada de todos los parques del Ayuntamiento, tanto por los niños de la localidad como por los visitantes de Betanzos, ya que la zona verde adyacente es ideal para pasar el día. Aunque el Ayuntamiento realiza el mantenimiento correspondiente, las instalaciones del parque están desactualizadas, por lo que sería de gran interés equipar la zona con juegos acordes con el concepto de parque enciclopédico, inspirados en la filosofía de su creador, para ilustrar y entretener.

...ampliar las infraestructuras deportivas de la zona del Carregal o Pasatempo: pabellón, pistas adyacentes, campo de fútbol, piscinas, velódromo, a los que se añadirían: pista de atletismo, zona de calistenia, circuito de pump track y zona de skate; y... la restauración del muro «La España monárquica y sus 18 hijas republicanas»; para poder emprender la renovación de los juegos del parque infantil ubicado en la parte de nueva construcción del parque Pasatempo.

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le confiere el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el marco de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada Ley 7/85 y en el artículo 101.2 de la citada Ley 5/1997, la Diputación Provincial, como órgano de gobierno y administrativo de la Provincia, es responsable de garantizar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art. 36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El objetivo de este convenio de cooperación es establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Betanzos**, con CIF P1500900D, para la financiación de la obra denominada **mejora del parque infantil Pasatempo**, tal y como se define en el proyecto técnico elaborado por el ingeniero David Gómez Vázquez y firmado en julio de 2025.

1.- La **ENTIDAD BENEFICIARIA**, en su calidad de promotor de la obra, adjunta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que posee y dispone del terreno necesario para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas obligatorias.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con un informe favorable

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en toda la documentación que la integra, conforme a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la declaración expresa del redactor de que se trata de una obra completa o una fase susceptible de uso o explotación por separado. Por consiguiente, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público al que está destinada durante un periodo mínimo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata da obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en cláusula anterior, se desgrega con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	208.347,72 euros
Gastos generales 13,00%	27.085,20 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	12.500,86 euros
IVA (21%)	52.066,09 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	299.999,87 euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, según lo definido en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **239.999,90 euros**, que representa el **80,00%**, constituyendo el “coeficiente de financiación”. El importe restante, hasta alcanzar el total del presupuesto del contrato, será financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con recursos propios o externos, siempre que acredite que ha constituido el crédito adecuado y suficiente para cargar la totalidad del gasto que le corresponde

**RPT-15618671

financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención se cumplirá cuando la obra haya sido ejecutada y aceptada íntegramente, por el importe adjudicado. El importe de la aportación será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al importe adjudicado.

En caso de que se produzcan economías durante la ejecución o una disminución de gastos derivada de proyectos modificados, la aportación provincial será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al total certificado y aceptado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de obras, impuestos reclamados para la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles de calidad adicionales de las obras. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá proporcionar la información y el acceso a las obras necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

4. El importe de financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/1711/76201** del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En el caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención del Gobierno Provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para el mismo fin, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no exceda en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la suma de ayudas o subvenciones exceda el importe del gasto efectivamente justificado, la contribución provincial se reducirá en la cantidad necesaria para cumplir estrictamente con lo dispuesto en el apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN E EJECUCIÓN .

1. Como promotora, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será responsable de la tramitación del contrato para la ejecución de las obras descritas en el proyecto a que se refiere la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará todas sus actuaciones a lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar el pliego de condiciones de la Diputación Provincial para el procedimiento abierto con criterio único o múltiples criterios de valoración, garantizando

en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento negociado sin publicidad solo se utilizará en los casos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que deberán estar debidamente justificados en el expediente.

No podrán incluir el concepto de «mejoras».

4.- En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá enviar copia del proyecto modificado a la Diputación, antes de su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnico-legales emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se expedirá la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DEL FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra visible, como mínimo, desde una distancia de 25 metros, que, sin perjuicio de otras indicaciones, incluirá la marca, símbolo o logotipo de la Diputación Provincial y el importe de la subvención concedida.

2. Una vez finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, deberá colocarse una placa en un lugar visible en la que conste la fecha de inauguración de la obra y la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley Orgánica 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, difundiendo el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de su página web u oficina electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Se prepaqa hasta el 50% de la contribución de la Diputación Provincial. Dicha contribución se calculará aplicando el coeficiente de financiación al importe de la subvención. Por lo tanto, la Diputación efectuará un primer pago del 50% de la contribución provincial a la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez presentada o registrada ante la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula IV.3.
- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obra, que incluya, como mínimo, los siguientes datos: datos de la empresa adjudicataria, importe de la subvención y plazo de ejecución.
- **Acta de comprobación de la implantación**, firmado por la dirección de la obra, por el contratista adjudicatario y por el técnico designado por la Diputación Provincial o, en su caso, certificación de la imposibilidad de asistencia por parte de dicho técnico provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** destinados al mismo fin u objeto de esta subvención.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a que se refiere la cláusula V.1 mediante el envío de una fotografía debidamente cumplimentada por la dirección de la obra.
- Acreditación fotográfica de la situación de la obra antes de su inicio.

2. Una vez finalizada la obra, se efectuará el pago del 50% o del resto de la contribución provincial, previa presentación o registro en el Consejo Provincial de la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos de origen, junto con la certificación de su aprobación por el organismo competente y el reconocimiento de la obligación.
- Informes de control de calidad de la obra realizada por un técnico competente, si procede.
- **Acta de recepción de la obra.** Deberá asistir a este acto un técnico designado por la Diputación Provincial, quien también firmará el acta correspondiente. En caso de que el técnico provincial no pueda asistir, deberá acreditarse que se ha realizado la solicitud y se ha obtenido la respuesta de la Diputación.
- Certificación expedida por el organismo responsable de la contabilidad de los **ingresos** públicos o privados obtenidos para el mismo proyecto, indicando su importe y origen o, en su defecto, una declaración de que no se han obtenido otros ingresos para el mismo proyecto.
- Presentación de **fotografías**, tomadas por la dirección del proyecto, que acrediten el **cumplimiento de las obligaciones de difusión** establecidas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y del portal de transparencia de su sitio web u oficina electrónica.
- Presentación de fotografías de la obra realizada, tomadas por el director técnico.
- Certificación del acuerdo para incorporar el bien al inventario de bienes de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, indicando en las entradas correspondientes que el bien se destina al fin público para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de diez años.
- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, deberá constar la cesión a uso y servicio público durante un período de diez años.
- Deberá acreditarse el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago anticipado.

3. Antes de efectuar cualquiera de los pagos mencionados, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIII, la Diputación Provincial comprobará de oficio que el municipio está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.

4.- Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial y, por lo tanto, no se considere cumplido el objetivo básico de la subvención en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido sin justificación deberá ser reembolsado junto con los intereses de demora correspondientes.

5. **En caso de rescisión del contrato** por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiamiento sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor do contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras objeto de financiación provincial, descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y la documentación justificativa indicada en la cláusula VI deberá presentarse dentro del plazo establecido en la cláusula XIV.

2. El incumplimiento en la presentación de la documentación justificativa o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio **implicará la pérdida de la subvención** y de las demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, según lo indicado en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al corriente, antes de la firma de este convenio y, posteriormente, antes del pago del subsidio, de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y esta Diputación Provincial.

2.Para tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten su cumplimiento con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.La presentación de esta documentación podrá omitirse siempre que la entidad autorice expresamente a la Diputación Provincial a realizar consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En tal caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Diputación Provincial será determinada de oficio por esta último.

IX.- DESTINO E MANEJO DOS FONDOS RECIBIDOS.

1.De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Instrucción Contable para la Administración Local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo Estándar), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto para realizar un seguimiento contable específico, de modo que se registre un registro de auditoría fiable que permita verificar la asignación y la aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2.La ENTIDAD BENEFICIARIA asignará los fondos recibidos al pago de los recibos de gasto presentados.

3.El ayuntamiento deberá acreditar que ha abonado a terceros el importe de los gastos justificados, en un plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será verificada por la Diputación Provincial y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se establezca a tal efecto, sin necesidad de presentar documentación adicional en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4.Para garantizar el control adecuado de la aplicación de los fondos, el pago deberá documentarse mediante transferencia bancaria, cheque certificado, cargo, depósito en cuenta o cualquier otra forma de pago bancario, siempre que se identifique tanto al emisor como al receptor del dinero.

5.En caso de que el bien subvencionado se destinara a la puesta en marcha de un servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá demostrar, en un plazo máximo de cinco meses a partir de la recepción de la totalidad de la subvención, que el servicio o actividad se encuentra en funcionamiento o, en su caso, presentar un programa para su puesta en marcha. Esta circunstancia podrá verificarse mediante la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención Provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para realizar un control financiero de la subvención abonada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada.

2. Además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** está sujeta a los procedimientos de auditoría realizados por el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos contables que pueda iniciar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de cooperación podrá conllevar la obligación de reembolsar total o parcialmente los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora devengados desde la fecha del pago hasta la fecha en que se acuerde el reembolso. El procedimiento de reembolso se iniciará de oficio y su tramitación se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), otorgándose en todo caso audiencia al interesado.

2.Sin perjuicio de lo anterior, dicha infracción podrá constituir también una de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, aplicándose el cuadro de sanciones previsto en las

mencionadas normativas y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.En caso de demora en la ejecución de las obras o en la presentación de la justificación, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se enviarán a la Oficina General de Intervención del Estado para su incorporación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad exclusiva prevista en dicha disposición y con el debido respeto a la protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.Un ejemplar de este convenio, debidamente firmada, se incorporará al Registro de Acuerdos que depende de la Secretaría Provincial, gestionada por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.Para supervisar este convenio y cualquier incidente que pudiera derivarse del mismo, se conforma un comité integrado por la persona que ostente la Presidencia del Consejo Provincial o el miembro de la Corporación a quien delegue, y la persona que ostente la Alcaldía del **Ayuntamiento de Betanzos** o el miembro de la Corporación a quien delegue. Las personas que ostenten la Secretaría General y el órgano de auditoría de la Diputación Provincial, así como la ENTIDAD BENEFICIARIA, o los funcionarios públicos a quienes delegue, actuarán como asesores de dicho comité.

2.En cualquier caso, el dictamen previo de este Comité será obligatoria para los acuerdos sobre la interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el **31/10/2027**, lo que representa un periodo de validez de _____ meses. En caso de que se prorrogue la vigencia del presente convenio a ejercicios posteriores, su aprobación estará condicionada a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.Dicho periodo no será prorrogable, salvo que LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** no haya podido finalizar las obras y presentar la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En tal caso, deberá solicitar, antes de dicha fecha, la prórroga del periodo inicial, adjuntando a la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, para que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito suficiente para el pago del importe pendiente de justificación.

3.A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá indicar en la solicitud las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA y justificar que implican la necesidad de prorrogar este convenio, **indicando el plazo esencial para su finalización.**

Si las razones aducidas se consideran justificadas, con anterioridad a la presentación de los informes obligatorios, se aprobará la prórroga del plazo de vigencia del convenio mediante **Resolución de la Presidencia, por el plazo esencial para la finalización de las obras.**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de nueva prórroga ni de modificación.** En consecuencia, la falta de presentación de la justificación dentro de dicho plazo implicará la extinción definitiva del convenio y la pérdida del derecho a percibir la subvención, sin necesidad de notificación previa, lo que conllevará el inicio del procedimiento de devolución, en su caso, del anticipo recibido más los intereses de demora correspondientes.

4. En ningún caso el convenio podrá modificarse alterando sustancialmente el objeto de la subvención concedida excepcionalmente y de forma nominativa mediante acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obra no implicará un incremento de la aportación provincial, pero, en su caso, el excedente de financiación deberá ser sufragado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación suponga una reducción del importe del proyecto, esta se atribuirá proporcionalmente a las entidades signatarias en función del coeficiente de financiación previsto en la cláusula III.

5. En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como al contrato adjudicado, deberá enviar una copia del proyecto modificado a la Diputación Provincial, antes de su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnico-jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se expedirá la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una reducción o un aumento del monto otorgado, deberá ser constatada por el Pleno de la Corporación Provincial y formalizada en un documento administrativo.

Si el monto permanece igual, se constatará mediante una Resolución de la Presidencia. En cualquier caso, la modificación no se formalizará y el acuerdo o resolución del Pleno se adjuntará al expediente para su registro.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio es de carácter administrativo y, para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de sus cláusulas, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial. Además, se aplicará la legislación sobre contratos del sector público.

2. Los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa serán competentes, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula dicha jurisdicción, para conocer de las controversias que pudieran surgir como consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma este convenio (en caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: electrónicamente), y el Secretario General (o quien lo reemplace legalmente) da fe de todo lo que se encuentra en él.

8. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boqueixón por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la adquisición de equipamiento de desbroce.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente para la aprobación de un convenio de cooperación entre el Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Boqueixón por el cual se implementa una subvención nominativa** para cofinanciar la **adquisición de equipamiento de desbroce**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, y entendiéndose que existen razones de interés público para su otorgamiento, estos principios se recogen en los artículos 22.2 de la Ley de Subvenciones y en los artículos 65 a 67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boqueixón por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la adquisición de equipamiento de desbroce, con una aportación provincial de

215.417,66 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1531/76201, que representa un coeficiente de financiamiento do 80,00 % respecto de un presupuesto de 269.272,07 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado e suficiente y suficiente y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de conformidad con la normativa vigente en ese momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE DESBROCE.

En A Coruña, a __ de _____ de 2026

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial da Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte D. _____, representante de la Diputación Provincial da Coruña,

De otra parte D. _____ representante del Ayuntamiento de **Boqueixón**

Los comparecientes intervienen en uso das potestades que, por razón de sus cargos, le están atribuídas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica e de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal e a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servocios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales o otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del

Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas...

...d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad...

En este sentido, el Ayuntamiento de **Boqueixón** considera de primera necesidad el suministro de **equipamiento de desbroce**.

“... La concesión de esta ayuda en régimen excepcional y nominativo se justifica por las siguientes razones:

• Interés público y urgencia: La conservación y limpieza de las vías municipales constituye un servicio público esencial, directamente vinculado a la seguridad ciudadana, a la accesibilidad de los núcleos rurales y a la prevención de incendios forestales. La falta de maquinaria operativa compromete la continuidad de este servicio.

• Carácter singular del proyecto: La inversión propuesta es único y específico para el Ayuntamiento de Boqueixón debido a las suyas características territoriales y operativas. Con una superficie de 73 km² y más de 250 km de pistas municipales que dan acceso a núcleos de población dispersos, Boqueixón presenta una de las mayores densidades de red viaria por habitante de la provincia. Además, la orografía accidentada y lo avanzado estado de desgaste de la maquinaria municipal existente (tractores del año 2010 con más de 12.000 y 17.000 horas de uso) hacen necesaria la incorporación de un equipamiento especializado que no resulta sustituible por otros medios ni comparable a la situación de otros ayuntamientos con menores necesidades de mantenimiento.

• Imposibilidad de concurrencia competitiva: Las necesidades técnicas, la urgencia de la adquisición y su naturaleza de inversión municipal concreta impiden su inclusión en un procedimiento general de concurrencia sin comprometer la eficacia y el interés público de la actuación.

• Impacto social y territorial: El equipamiento solicitado tendrá un efecto inmediato y sostenible en la mejora de los servicios municipales, reduciendo costes de mantenimiento, aumentando la seguridad vial y contribuyendo a la protección ambiental...”

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de **Boqueixón**, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I. - OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Boqueixón**, con **CIF P1501200H**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del suministro que se describe de sucesivo: **“adquisición equipamiento de desbroce”**, tal y como aparece definida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el técnico del Ayuntamiento.

2.La entidad beneficiaria, en su condición de promotora aportación al expediente un ejemplar del Pliego de Prescripciones, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con las autorizaciones administrativas preceptivas. Lo dicho Pliego de Prescripciones Técnicas fue supervisado por el Servicio de Arquitectura y Mantenimiento de la Diputación y cuenta con informe

**RPT-15618671

favorable.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD QUE SE VA A REALIZAR

Según el presupuesto que aporta el Ayuntamiento el presupuesto máximo para el suministro asciende la **269.272,07 euros**.

PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIÓN	IMPORTE
Equipo profesional de desbroce con el siguiente equipamiento: Brazo telescópico: con alcance mínimo de 6,75 metros, instalado en la parte delantera para permitir el trabajo en dirección de avance, ventilador reversible y autolimpieza. Cabezal desbrozador: cabezal de corte con una anchura mínima de 1,20 m. Pinza cortadora: corte mínimo 20 cm de diámetro Barra de discos de poda en altura Pinza para hierba con kit rotador.	222.538,90 €
IVA 21 %	46.733,17€
PRESUPUESTO TOTAL	269.272,07 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del suministro, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **215.417,66 €**, el que representa un porcentaje de **80,00%**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **80,00%** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados del suministro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1531/76201** en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de los correspondientes contratos de suministros.
2. En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto "mejoras".
4. En el caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del Pliego inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del Pliego modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. no contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.
2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento, deberá **rotular el bien en lugar visible** de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web**

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor del Ayuntamiento, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

a) Certificación del **acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros**, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: Persona adjudicataria, Imponerte del contrato y plazo de ejecución

b) Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

c) **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**

d) El Ayuntamiento estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V. de publicidad./**Acreditación de la colocación de la publicidad de la diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.**

2. Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- **Acta de recepción y fotografía** del suministro realizado
- **Factura y certificación acreditativa del pago del bien.**
- **Certificación del acuerdo de aprobación de la factura y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII. TENER PARA La REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día **31 de OCTUBRE del 2027**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizada la adquisición y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2027**, la **PRÓRROGA** del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2028**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes juros de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN

**RPT-15618671

COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación el día _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en **duplicado ejemplar** el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de remodelación del campo de fútbol "José Pumar" de Bastavales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente para la aprobación de un convenio de cooperación entre el Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Brión por el cual se implementa una subvención nominativa** para cofinanciar **las obras de remodelación del campo de fútbol "José Pumar" de Bastavales, Brión**, e instar a que se sigan los procedimientos adecuados para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, y entendiéndose que existen razones de interés público para su otorgamiento, estos principios se recogen en los artículos 22.2 de la Ley de Subvenciones y en los artículos 65 a 67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de remodelación del campo de fútbol "José Pumar" de Bastavales, Brión, con una

**RPT-15618671

aportación provincial de 350.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, que representa un coeficiente de financiamiento do 65.06575 % respecto de un presupuesto de 537.917,39 euros.

4º.- Condicionar el convenio sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de conformidad con la normativa vigente en ese momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE A EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL “JOSÉ PUMAR” DE BASTAVALES, BRIÓN.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial da Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____(o diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____(o quien legalmente le substituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña (En el caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: identificado mediante el certificado de firma electrónica correspondiente), en el ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Brión, con CIF P1501300F, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____(o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. **(en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA)** (En el caso de una firma electrónica, se añadirá: identificada mediante el certificado de firma electrónica correspondiente)

Cada una de ellos interviene, en nombre y representación de la entidad respectiva y reconoce mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud da presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Brión**, en el que se valora el impacto económico del objeto de convenio en los siguientes términos:

“...El proyecto de inversión consiste esencialmente en ampliar la superficie del campo de juego y equiparlo con césped artificial. Su finalidad es dotar al Ayuntamiento de Brión de unas instalaciones adecuadas en la parroquia de San Salvador de Bastavales (aunque, obviamente, también serán para la práctica deportiva de todos los residentes del municipio), para la práctica del deporte, muy demandada por los vecinos, ya que el campo de tierra actual no cumple las condiciones apropiadas para la práctica del fútbol.

Las razones de interés público de carácter deportivo son evidentes y resultan en la promoción de los intereses de la provincia, por lo que se considera que la Diputación Provincial debería contribuir a su financiación, puesto que en estas instalaciones se realizarán acciones de interés público, tanto municipales como provinciales, como la práctica deportiva...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le confiere el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el marco de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada Ley 7/85 y en el artículo 101.2 de la citada Ley 5/1997, la Diputación Provincial, como órgano de gobierno y administrativo de la Provincia, es responsable de garantizar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art. 36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El objetivo de este convenio de cooperación es establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Brión** con CIF P1501300F para el financiamiento de la obra denominada **remodelación do campo de fútbol “José Pumar” de Bastavales, Brión**, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por los arquitectos de la empresa Naos 04 arquitectos, S.L.P., en julio de 2023.

1.- La **ENTIDAD BENEFICIARIA**, en su calidad de promotor de la obra, adjunta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que posee y dispone del terreno necesario para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas obligatorias.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con un informe favorable

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en toda la documentación que la integra, conforme a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la declaración expresa del redactor de que se trata de una obra completa o una fase susceptible de uso o explotación por separado. Por consiguiente, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público al que está destinada durante un periodo mínimo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata da obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en cláusula anterior, se desagrega con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	373.579,69 euros
Gastos generales 13,00%	48.565,36 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	22.414,78 euros
IVA (21%)	93.357,56 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	537.917,39 euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación da Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con la aportación máxima de **350.000,00 euros** lo que representa un porcentaje de **65.06575 %**, que constituye el “coeficiente de financiamiento”. El importe restante, hasta alcanzar el total del presupuesto del contrato, será financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con recursos propios o externos, siempre que acredite que ha constituido el crédito adecuado y suficiente para cargar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención se cumplirá cuando la obra haya sido ejecutada y aceptada íntegramente, por el importe adjudicado. El importe de la aportación será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al importe adjudicado.

En caso de que se produzcan economías durante la ejecución o una disminución de gastos derivada de proyectos modificados, la aportación provincial será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al total certificado y aceptado.

3. El Consejo Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán

**RPT-15618671

subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de obras, impuestos reclamados para la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles de calidad adicionales de las obras. LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá proporcionar la información y el acceso a las obras necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

4. O importe do financiamento provincial farase efectivo con cargo á aplicación **0112/3420/76201** de presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En el caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención del Gobierno Provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para el mismo fin, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no exceda en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la suma de ayudas o subvenciones exceda el importe del gasto efectivamente justificado, la contribución provincial se reducirá en la cantidad necesaria para cumplir estrictamente con lo dispuesto en el apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN E EJECUCIÓN .

1. Como promotora, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será responsable de la tramitación del contrato para la ejecución de las obras descritas en el proyecto a que se refiere la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará todas sus actuaciones a lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar el pliego de condiciones de la Diputación Provincial para el procedimiento abierto con criterio único o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento negociado sin publicidad solo se utilizará en los casos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que deberán estar debidamente justificados en el expediente.

No podrán incluir el concepto de «mejoras».

4.- En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá enviar copia del proyecto modificado a la Diputación, antes de su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnico-legales emitidos para su supervisión por los Servicios

Técnicos Provinciales. Posteriormente, se expedirá la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DO FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra visible, como mínimo, desde una distancia de 25 metros, que, sin perjuicio de otras indicaciones, incluirá la marca, símbolo o logotipo de la Diputación Provincial y el importe de la subvención concedida.

2. Una vez finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, deberá colocarse una placa en un lugar visible en la que conste la fecha de inauguración de la obra y la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley Orgánica 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, difundiendo el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de su página web u oficina electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Se prepaqa hasta el 50% de la contribución de la Diputación Provincial. Dicha contribución se calculará aplicando el coeficiente de financiación al importe de la subvención. Por lo tanto, la Diputación efectuará un primer pago del 50% de la contribución provincial a la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez presentada o registrada ante la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula IV.3.
- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obra, que incluya, como mínimo, los siguientes datos: datos de la empresa adjudicataria, importe de la subvención y plazo de ejecución.
- **Acta de comprobación de la implantación**, firmado por la dirección de la obra, por el contratista adjudicatario y por el técnico designado por la Diputación Provincial o, en su caso, certificación de la imposibilidad de asistencia por parte de dicho técnico provincial.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** destinados al mismo fin u objeto de esta subvención.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a que se refiere la cláusula V.1 mediante el envío de una fotografía debidamente cumplimentada por la dirección de la obra.
- Acreditación fotográfica de la situación de la obra antes de su inicio.

2. Una vez finalizada la obra, se efectuará el pago del 50% o del resto de la contribución provincial, previa presentación o registro en el Consejo Provincial de la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos de origen, junto con la certificación de su aprobación por el organismo competente y el reconocimiento de la obligación.
 - Informes de control de calidad de la obra realizada por un técnico competente, si procede.
 - **Acta de recepción de la obra.** Deberá asistir a este acto un técnico designado por la Diputación Provincial, quien también firmará el acta correspondiente. En caso de que el técnico provincial no pueda asistir, deberá acreditarse que se ha realizado la solicitud y se ha obtenido la respuesta de la Diputación.
 - Certificación expedida por el organismo responsable de la contabilidad de los **ingresos** públicos o privados obtenidos para el mismo proyecto, indicando su importe y origen o, en su defecto, una declaración de que no se han obtenido otros ingresos para el mismo proyecto.
 - Presentación de **fotografías**, tomadas por la dirección del proyecto, que acrediten el **cumplimiento de las obligaciones de difusión** establecidas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y del portal de transparencia de su sitio web u oficina electrónica.
 - Presentación de fotografías de la obra realizada, tomadas por el director técnico.
 - Certificación del acuerdo para incorporar el bien al inventario de bienes de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, indicando en las entradas correspondientes que el bien se destina al fin público para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de diez años.
 - Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, deberá constar la cesión a uso y servicio público durante un período de diez años.
 - Deberá acreditarse el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago anticipado.
3. Antes de efectuar cualquiera de los pagos mencionados, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIII, la Diputación Provincial comprobará de oficio que el municipio está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- 4.- Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial y, por lo tanto, no se considere cumplido el objetivo básico de la subvención en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido sin justificación deberá ser reembolsado junto con los intereses de demora correspondientes.
5. **En caso de rescisión del contrato** por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiamiento sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal

efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor do contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras objeto de financiación provincial, descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y la documentación justificativa indicada en la cláusula VI deberá presentarse dentro del plazo establecido en la cláusula XIV.
2. El incumplimiento en la presentación de la documentación justificativa o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio implicará la pérdida de la subvención y de las demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, según lo indicado en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

- 1.La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al corriente, antes de la firma de este convenio y, posteriormente, antes del pago del subsidio, de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y esta Diputación Provincial.
- 2.Para tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten su cumplimiento con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.La presentación de esta documentación podrá omitirse siempre que la entidad autorice expresamente a la Diputación Provincial a realizar consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En tal caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Diputación Provincial será determinada de oficio por esta último.

IX.- DESTINO E MANEJO DOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1.De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Instrucción Contable para la Administración Local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo Estándar), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto para realizar un seguimiento contable específico, de modo que se registre un registro de auditoría fiable que permita verificar la asignación y la aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.
- 2.La ENTIDAD BENEFICIARIA asignará los fondos recibidos al pago de los recibos de gasto presentados.
- 3.El ayuntamiento deberá acreditar que ha abonado a terceros el importe de los gastos justificados, en un plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será verificada por la Diputación Provincial y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se establezca a tal efecto, sin

necesidad de presentar documentación adicional en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Para garantizar el control adecuado de la aplicación de los fondos, el pago deberá documentarse mediante transferencia bancaria, cheque certificado, cargo, depósito en cuenta o cualquier otra forma de pago bancario, siempre que se identifique tanto al emisor como al receptor del dinero.

5. En caso de que el bien subvencionado se destinara a la puesta en marcha de un servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá demostrar, en un plazo máximo de cinco meses a partir de la recepción de la totalidad de la subvención, que el servicio o actividad se encuentra en funcionamiento o, en su caso, presentar un programa para su puesta en marcha. Esta circunstancia podrá verificarse mediante la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención Provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para realizar un control financiero de la subvención abonada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada.

2. Además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** está sujeta a los procedimientos de auditoría realizados por el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos contables que pueda iniciar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control nacional o europeo de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de cooperación podrá conllevar la obligación de reembolsar total o parcialmente los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora devengados desde la fecha del pago hasta la fecha en que se acuerde el reembolso. El procedimiento de reembolso se iniciará de oficio y su tramitación se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), otorgándose en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicha infracción podrá constituir también una de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, aplicándose el cuadro de sanciones previsto en las mencionadas normativas y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.En caso de demora en la ejecución de las obras o en la presentación de la justificación, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se enviarán a la Oficina General de Intervención del Estado para su incorporación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad exclusiva prevista en dicha disposición y con el debido respeto a la protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.Un ejemplar de este convenio, debidamente firmada, se incorporará al Registro de Acuerdos que depende de la Secretaría Provincial, gestionada por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.Para supervisar este convenio y cualquier incidente que pudiera derivarse del mismo, se conforma un comité integrado por la persona que ostente la Presidencia del Consejo Provincial o el miembro de la Corporación a quien delegue, y la persona que ostente la Alcaldía del **Ayuntamiento de Brión** o el miembro de la Corporación a quien delegue. Las personas que ostenten la Secretaría General y el órgano de auditoría de la Diputación Provincial, así como la ENTIDAD BENEFICIARIA, o los funcionarios públicos a quienes delegue, actuarán como asesores de dicho comité.

2.En cualquier caso, el dictamen previo de este Comité será obligatoria para los acuerdos sobre la interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de cooperación entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el **31/10/2027**, lo que representa un periodo de validez de _____ meses. En caso de que se prorrogue la vigencia del presente convenio a ejercicios posteriores, su aprobación estará condicionada a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.Dicho periodo no será prorrogable, salvo que LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** no haya podido finalizar las obras y presentar la justificación antes del plazo establecido en la

cláusula VII. En tal caso, deberá solicitar, antes de dicha fecha, la prórroga del periodo inicial, adjuntando a la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, para que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito suficiente para el pago del importe pendiente de justificación.

3.A estos efectos, **la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá indicar en la solicitud las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA y justificar** que implican la necesidad de prorrogar este convenio, **indicando el plazo esencial para su finalización.**

Si las razones aducidas se consideran justificadas, con anterioridad a la presentación de los informes obligatorios, se aprobará la prórroga del plazo de vigencia del convenio mediante **Resolución de la Presidencia, por el plazo esencial para la finalización de las obras.**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de nueva prórroga ni de modificación.** En consecuencia, la falta de presentación de la justificación dentro de dicho plazo implicará la extinción definitiva del convenio y la pérdida del derecho a percibir la subvención, sin necesidad de notificación previa, lo que conllevará el inicio del procedimiento de devolución, en su caso, del anticipo recibido más los intereses de demora correspondientes.

4.En ningún caso el convenio podrá modificarse alterando sustancialmente el objeto de la subvención concedida excepcionalmente y de forma nominativa mediante acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obra no implicará un incremento de la aportación provincial, pero, en su caso, el excedente de financiación deberá ser sufragado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación suponga una reducción del importe del proyecto, esta se atribuirá proporcionalmente a las entidades signatarias en función del coeficiente de financiación previsto en la cláusula III.

5.En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como al contrato adjudicado, deberá enviar una copia del proyecto modificado a la Diputación Provincial, antes de su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnico-jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se expedirá la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6.En caso de que la modificación implique una reducción o un aumento del monto otorgado, deberá ser constatada por el Pleno de la Corporación Provincial y formalizada en un documento administrativo.

Si el monto permanece igual, se constatará mediante una Resolución de la Presidencia. En cualquier caso, la modificación no se formalizará y el acuerdo o resolución del Pleno se adjuntará al expediente para su registro.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio es de carácter administrativo y, para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de sus cláusulas, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial. Además, se aplicará la legislación sobre contratos del sector público.

2. Los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa serán competentes, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula dicha jurisdicción, para conocer de las controversias que pudieran surgir como consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma este convenio (en caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: electrónicamente), y el Secretario General (o quien lo reemplace legalmente) da fe de todo lo que se encuentra en él.

10. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "del proyecto de la obra punto de atención a la infancia en Berdeogas, Dumbría".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente para la aprobación de un convenio de cooperación entre el Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Dumbría por el cual se implementa una subvención nominativa** para cofinanciar las obras **"del proyecto de la obra punto de atención a la infancia en Berdeogas, Dumbría"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, y entendiéndose que existen razones de interés público para su otorgamiento, estos principios se recogen en los artículos 22.2 de la Ley de Subvenciones y en los artículos 65 a 67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dumbría por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "del proyecto de la obra punto de atención a la infancia en Berdeogas, Dumbría", con una aportación provincial de 151.820,20 euros con cargo a la aplicación 0112/23121/76201 que representa un coeficiente de financiamiento del 80,00 % respecto de un presupuesto de 189.775,26 euros.

4º.- Condicionar el convenio sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de conformidad con la normativa vigente en ese momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE LA OBRA PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN BERDEOGAS, DUMBRÍA.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial da Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____(o diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____(o quien legalmente le substituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña (En el caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: identificado mediante el certificado de firma electrónica correspondiente), en el ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Dumbría, con CIF P1503400B, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____(o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de una firma electrónica, se añadirá: identificada mediante el certificado de firma electrónica correspondiente)

Cada una de ellos interviene, en nombre y representación de la entidad respectiva y reconoce mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud da presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Dumbría**, en el que se valora el impacto económico del objeto de convenio en los siguientes términos:

“...El municipio de Dumbría se considera un municipio rural con los problemas propios de este tipo de municipios: dispersión, envejecimiento de la población y éxodo. Este municipio considera prioritario estructurar su territorio y su población con servicios

adecuados que permitan alcanzar el objetivo prioritario de estabilizar la población mediante la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar. El Punto de Atención Infantil (PAI) es un servicio municipal que ofrece cuidado y apoyo a niños y niñas para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en zonas rurales, complementando las guarderías y ofreciendo un servicio de atención diurna flexible adaptado a las necesidades específicas de las familias. El Punto de Atención Infantil (PAI) cumple con la normativa vigente y garantiza las condiciones de ubicación y accesibilidad, estando equipado con materiales seguros y adecuados para los niños, con instalaciones funcionales que priorizan la arquitectura bioclimática y la seguridad. Asimismo, se evalúa la adecuación del proyecto a las necesidades locales y el cumplimiento de la normativa específica según el tipo de centro, con especial énfasis en la prevención y el bienestar infantil.

El Ayuntamiento considera que la creación de este servicio de atención infantil es de interés general y estratégico por las razones expuestas. ...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le confiere el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el marco de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada Ley 7/85 y en el artículo 101.2 de la citada Ley 5/1997, la Diputación Provincial, como órgano de gobierno y administrativo de la Provincia, es responsable de garantizar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art. 36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El objetivo de este convenio de cooperación es establecer las bases de colaboración

entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Dumbría** con CIF P1503400B para la financiación de la obra denominada **proyecto de la obra punto de atención a la infancia en Berdeogas, Dumbría**, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por el arquitecto Isidro López Yáñez, número de colegiado número 2.261 do Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia, firmado en diciembre 2025..

1.- **La ENTIDADE BENEFICIARIA**, en su calidad de promotor de la obra, adjunta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que posee y dispone del terreno necesario para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas obligatorias.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con un informe favorable

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en toda la documentación que la integra, conforme a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la declaración expresa del redactor de que se trata de una obra completa o una fase susceptible de uso o explotación por separado. Por consiguiente, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público al que está destinada durante un periodo mínimo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata da obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	131.797,53 euros
Gastos generales 13,00%	17.133,68 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	7.907,85 euros
IVA (21%)	32.936,20 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	189.775,26 euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, según lo definido en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **151.820,20 euros que representa el 80,00%**, constituyendo el “coeficiente de financiación”. El importe restante, hasta alcanzar el total del presupuesto del contrato, será financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con recursos propios o externos, siempre que acredite que ha constituido el crédito adecuado y suficiente para cargar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención se cumplirá cuando la obra haya sido ejecutada y aceptada íntegramente, por el importe adjudicado. El importe de la aportación será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al importe adjudicado.

En caso de que se produzcan economías durante la ejecución o una disminución de gastos derivada de proyectos modificados, la aportación provincial será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al total certificado y aceptado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de obras, impuestos reclamados para la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles de calidad adicionales de las obras. LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá proporcionar la información y el acceso a las obras necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

4. El importe de financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/23121/76201** del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En el caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención del Gobierno Provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para el mismo fin, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no exceda en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la suma de ayudas o subvenciones exceda el importe del gasto efectivamente justificado, la contribución provincial se reducirá en la cantidad necesaria para cumplir estrictamente con lo dispuesto en el apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN E EJECUCIÓN .

1. Como promotora, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será responsable de la tramitación del contrato para la ejecución de las obras descritas en el proyecto a que se refiere la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará todas sus actuaciones a lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar el pliego de condiciones de la Diputación Provincial para el procedimiento abierto con criterio único o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento negociado sin publicidad solo se utilizará en los casos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que deberán estar debidamente justificados en el expediente.

No podrán incluir el concepto de «mejoras».

4.- En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá enviar copia del proyecto modificado a la Diputación, antes de su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnico-legales emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se expedirá la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DEL FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra visible, como mínimo, desde una distancia de 25 metros, que, sin perjuicio de otras indicaciones, incluirá la marca, símbolo o logotipo de la Diputación Provincial y el importe de la subvención concedida.

2. Una vez finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, deberá colocarse una placa en un lugar visible en la que conste la fecha de inauguración de la obra y la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley Orgánica 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, difundiendo el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de su página web u oficina electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Se prepaqa hasta el 50% de la contribución de la Diputación Provincial. Dicha contribución se calculará aplicando el coeficiente de financiación al importe de la subvención. Por lo tanto, la Diputación efectuará un primer pago del 50% de la contribución provincial a la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez presentada o registrada ante la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula IV.3.
- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obra, que incluya, como mínimo, los siguientes datos: datos de la empresa adjudicataria, importe de la subvención y plazo de ejecución.
- **Acta de comprobación de la implantación**, firmado por la dirección de la obra, por el contratista adjudicatario y por el técnico designado por la Diputación Provincial o, en su caso, certificación de la imposibilidad de asistencia por parte de dicho técnico provincial.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** destinados al mismo fin u objeto de esta subvención.

- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a que se refiere la cláusula V.1 mediante el envío de una fotografía debidamente cumplimentada por la dirección de la obra.
 - Acreditación fotográfica de la situación de la obra antes de su inicio.
2. Una vez finalizada la obra, se efectuará el pago del 50% o del resto de la contribución provincial, previa presentación o registro en el Consejo Provincial de la siguiente documentación:
- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos de origen, junto con la certificación de su aprobación por el organismo competente y el reconocimiento de la obligación.
 - Informes de control de calidad de la obra realizada por un técnico competente, si procede.
 - **Acta de recepción de la obra.** Deberá asistir a este acto un técnico designado por la Diputación Provincial, quien también firmará el acta correspondiente. En caso de que el técnico provincial no pueda asistir, deberá acreditarse que se ha realizado la solicitud y se ha obtenido la respuesta de la Diputación.
 - Certificación expedida por el organismo responsable de la contabilidad de los **ingresos** públicos o privados obtenidos para el mismo proyecto, indicando su importe y origen o, en su defecto, una declaración de que no se han obtenido otros ingresos para el mismo proyecto.
 - Presentación de **fotografías**, tomadas por la dirección del proyecto, que acrediten el **cumplimiento de las obligaciones de difusión** establecidas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y del portal de transparencia de su sitio web u oficina electrónica.
 - Presentación de fotografías de la obra realizada, tomadas por el director técnico.
 - Certificación del acuerdo para incorporar el bien al inventario de bienes de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, indicando en las entradas correspondientes que el bien se destina al fin público para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de diez años.
 - Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, deberá constar la cesión a uso y servicio público durante un período de diez años.
 - Deberá acreditarse el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago anticipado.
3. Antes de efectuar cualquiera de los pagos mencionados, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIII, la Diputación Provincial comprobará de oficio que el municipio está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- 4.- Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial y, por lo tanto, no se considere cumplido el objetivo básico de la subvención en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido sin justificación deberá ser reembolsado junto con los intereses de demora correspondientes.

5. **En caso de rescisión del contrato** por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiamiento sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor do contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras objeto de financiación provincial, descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y la documentación justificativa indicada en la cláusula VI deberá presentarse dentro del plazo establecido en la cláusula XIV.
2. El incumplimiento en la presentación de la documentación justificativa o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio implicará la pérdida de la subvención y de las demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, según lo indicado en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

- 1.La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al corriente, antes de la firma de este convenio y, posteriormente, antes del pago del subsidio, de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y esta Diputación Provincial.
- 2.Para tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten su cumplimiento con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.La presentación de esta documentación podrá omitirse siempre que la entidad autorice expresamente a la Diputación Provincial a realizar consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En tal caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Diputación Provincial será determinada de oficio por esta último.

IX.- DESTINO E MANEJO DOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1.De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Instrucción Contable para la Administración Local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo Estándar), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto para realizar un seguimiento contable específico, de modo que se registre un registro de auditoría fiable que permita verificar la asignación y la aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.
- 2.La ENTIDAD BENEFICIARIA asignará los fondos recibidos al pago de los recibos de gasto presentados.
- 3.El ayuntamiento deberá acreditar que ha abonado a terceros el importe de los gastos justificados, en un plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será verificada por la Diputación Provincial y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se establezca a tal efecto, sin

necesidad de presentar documentación adicional en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Para garantizar el control adecuado de la aplicación de los fondos, el pago deberá documentarse mediante transferencia bancaria, cheque certificado, cargo, depósito en cuenta o cualquier otra forma de pago bancario, siempre que se identifique tanto al emisor como al receptor del dinero.

5. En caso de que el bien subvencionado se destinara a la puesta en marcha de un servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá demostrar, en un plazo máximo de cinco meses a partir de la recepción de la totalidad de la subvención, que el servicio o actividad se encuentra en funcionamiento o, en su caso, presentar un programa para su puesta en marcha. Esta circunstancia podrá verificarse mediante la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención Provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para realizar un control financiero de la subvención abonada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada.

2. Además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** está sujeta a los procedimientos de auditoría realizados por el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos contables que pueda iniciar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de cooperación podrá conllevar la obligación de reembolsar total o parcialmente los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora devengados desde la fecha del pago hasta la fecha en que se acuerde el reembolso. El procedimiento de reembolso se iniciará de oficio y su tramitación se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), otorgándose en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicha infracción podrá constituir también una de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, aplicándose el cuadro de sanciones previsto en las mencionadas normativas y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.En caso de demora en la ejecución de las obras o en la presentación de la justificación, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se enviarán a la Oficina General de Intervención del Estado para su incorporación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad exclusiva prevista en dicha disposición y con el debido respeto a la protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.Un ejemplar de este convenio, debidamente firmada, se incorporará al Registro de Acuerdos que depende de la Secretaría Provincial, gestionada por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.Para supervisar este convenio y cualquier incidente que pudiera derivarse del mismo, se conforma un comité integrado por la persona que ostente la Presidencia del Consejo Provincial o el miembro de la Corporación a quien delegue, y la persona que ostente la Alcaldía del **Ayuntamiento de Dumbria** o el miembro de la Corporación a quien delegue. Las personas que ostenten la Secretaría General y el órgano de auditoría de la Diputación Provincial, así como la ENTIDAD BENEFICIARIA, o los funcionarios públicos a quienes delegue, actuarán como asesores de dicho comité.

2.En cualquier caso, el dictamen previo de este Comité será obligatoria para los acuerdos sobre la interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el **31/10/2027**, lo que representa un periodo de validez de _____ meses. En caso de que se prorrogue la vigencia del presente convenio a ejercicios posteriores, su aprobación estará condicionada a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.Dicho periodo no será prorrogable, salvo que LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** no haya podido finalizar las obras y presentar la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En tal caso, deberá solicitar, antes de dicha fecha, la prórroga del periodo inicial, adjuntando a la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de

la obra, para que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito suficiente para el pago del importe pendiente de justificación.

3.A estos efectos, **la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá indicar en la solicitud las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA y justificar** que implican la necesidad de prorrogar este convenio, **indicando el plazo esencial para su finalización.**

4.Si las razones aducidas se consideran justificadas, con anterioridad a la presentación de los informes obligatorios, se aprobará la prórroga del plazo de vigencia del convenio mediante **Resolución de la Presidencia, por el plazo esencial para la finalización de las obras.**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de nueva prórroga ni de modificación.** En consecuencia, la falta de presentación de la justificación dentro de dicho plazo implicará la extinción definitiva del convenio y la pérdida del derecho a percibir la subvención, sin necesidad de notificación previa, lo que conllevará el inicio del procedimiento de devolución, en su caso, del anticipo recibido más los intereses de demora correspondientes.

5.En ningún caso el convenio podrá modificarse alterando sustancialmente el objeto de la subvención concedida excepcionalmente y de forma nominativa mediante acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obra no implicará un incremento de la aportación provincial, pero, en su caso, el excedente de financiación deberá ser sufragado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación suponga una reducción del importe del proyecto, esta se atribuirá proporcionalmente a las entidades signatarias en función del coeficiente de financiación previsto en la cláusula III.

6.En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como al contrato adjudicado, deberá enviar una copia del proyecto modificado a la Diputación Provincial, antes de su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnico-jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se expedirá la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

7.En caso de que la modificación implique una reducción o un aumento del monto otorgado, deberá ser constatada por el Pleno de la Corporación Provincial y formalizada en un documento administrativo.

Si el monto permanece igual, se constatará mediante una Resolución de la Presidencia. En cualquier caso, la modificación no se formalizará y el acuerdo o resolución del Pleno se adjuntará al expediente para su registro.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio es de carácter administrativo y, para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de sus cláusulas, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en la Ordenanza General

de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial. Además, se aplicará la legislación sobre contratos del sector público.

2. Los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa serán competentes, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula dicha jurisdicción, para conocer de las controversias que pudieran surgir como consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma este convenio (en caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: electrónicamente), y el Secretario General (o quien lo reemplace legalmente) da fe de todo lo que se encuentra en él.

11. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Paderne por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de mejora de la pavimentación de la carretera Brión-Vigo, Paderne".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del **Ayuntamiento de Paderne por el lo que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las obras **"de mejora de la pavimentación de la carretera Brión-Vigo, Paderne"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a la suya aprobación y formalización.

2º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Paderne por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de mejora de la pavimentación de la carretera Brión-Vigo, Paderne" con una aportación provincial de 90.072,70 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que indique el Servicio de Fiscalización el que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 112.590,88 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE LA ESTRADA MUSGO-VIGO, PADERNE”.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C , representada por su Presidente, D. _____ **(o diputado/a en el que delegue)**, **(En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____** (o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el **Ayuntamiento de Paderne**, con CIF P1506500F, representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____ **(o concejal, concejala o persona en quien delegue)**, según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. **(en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA)** (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Paderne**, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“...Declarar las razones de interés público por las que la Diputación Provincial debe contribuir económicamente en el desarrollo del proyecto, la pavimentación de vías públicas es un servicio mínimo obligatorio recogido en el artículo 26.1 .la) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta además que la carretera a la que se refiere el proyecto es una vía muy transitada que presenta un firme en deficientes condiciones para el tránsito con baches, badenes, mordientes, etc., presentando daños de la capa de rodadura con el consiguiente daño para los usuarios. ...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de **Paderne** con CIF P1506500F, para la financiación de la obra denominada “**mejora de la pavimentación de la carretera Brión-Vigo, Paderne**”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución suscrito por el arquitecto Antonio López Rodríguez, firmado en enero 2025.

2.- **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	78.193,54 euros
--------------------------------	-----------------

Gastos generales 13,00%	10.165,16	euros
Beneficio Industrial 6,00 %	4.691,61	euros
IVA (21%)	19.540,57	euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	112.590,88	euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **90.072,70 euros** el que representa un porcentaje de 80,00%, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.
2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado. En caso de que si produjeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos devindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra. La Diputación podrá realizar controles **adicionales** de calidad de las obras. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/1532/76201** del presupuesto provincial para el año 2026 , en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al

apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente No podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4. En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente.(Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponente de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- **Acta de comprobación de la implantación**, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos afectados** a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

- **Acta de recepción de la obra.** Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los **ingresos** de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

- Presentación de **fotografías**, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del **cumplimiento de las obligaciones de difusión** previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al **inventario de bienes** del **ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.
3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.
 4. Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.
 5. **En el caso de resolución de contrato** por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TENER PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.
2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa, o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, **implicará la pérdida de la subvención** y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación.
2. A tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad

para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de **un mes** desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora. 5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionando, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, La **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo

dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del **Ayuntamiento de Paderne** o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **31/10/2027**, el que representa un período de vigencia de _____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los

ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. **Dicho plazo será improrrogable**, salvo que **la ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, **la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar** que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, **indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.**

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará **por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación**, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, **implicará que** el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones. La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remite a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo. De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que

**RPT-15618671

surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general *(o quien legalmente le sustituya)*

12. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de construcción y mejora de parque infantil y zona deportiva en Esteiro y Louro, Muros.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación de el expediente para la aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Muros por el cual se implementa una subvención nominativa** para cofinanciar las **obras de construcción y mejora de parque infantil y zona deportiva en Esteiro y Louro, Muros**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización e instar a que se sigan los procedimientos adecuados para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación de el presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, y entendiéndose que existen razones de interés público para su otorgamiento. Estos principios se recogen en los artículos 22.2 de la Ley de Subvenciones y en los artículos 65 la 67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de construcción y mejora de parque infantil y zona deportiva en Esteiro y Louro, Muros con una aportación provincial de 197.062,48 euros con cargo la la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201 lo que representa un coeficiente de financiamiento del 80,00% respecto de un presupuesto de 246.328,11 euros.

4°.- Condicionar el convenio sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de conformidad con la normativa vigente en ese momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUROS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DEL PARQUE INFANTIL Y ZONA DEPORTIVA EN ESTEIRO Y LOURO, MUROS.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____ (el diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le substituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: identificado mediante el certificado de firma electrónica correspondiente), en el ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el **Ayuntamiento de Muros**, con CIF P1505400J, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____ (el concejal, concejala el persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. **(en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA)** (En el caso de una firma electrónica, se añadirá: identificado mediante el certificado de firma electrónica correspondiente)

Cada uno de ellos interviene, en nombre y representación de la entidad respectiva y reconoce mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma de el presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Muros**, en el que se valora el impacto económico del objeto de convenio en los siguientes términos:

«La construcción de estos parques infantiles en Esteiro y Louro no solo responde a una necesidad local, sino que se presenta además como una acción estratégica de interés público de carácter cultural, deportivo, social, económico y humanitario. Su puesta en marcha beneficiará a la población infantil, a las familias y a la comunidad en general, mejorando la calidad de vida y promoviendo el bienestar de todos los residentes de Muros, al mismo tiempo que fomenta el desarrollo de una infraestructura que dinamiza social y económicamente estas parroquias...»

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le confiere el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de el Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el marco de la legislación sectorial del Estado y/el de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada Ley 7/85 y en el artículo 101.2 de la citada Ley 5/1997, la Diputación Provincial, como órgano de gobierno y administrativo de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art. 36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de la Coruña y el Ayuntamiento de **Muros** con CIF P1505400J, para la financiación de la obra denominada “**obras de construcción y mejora de parque infantil y zona deportiva en Esteiro y Louro, Muros**”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución suscrito por la arquitecta Rosario Parada Portas, en noviembre de 2025.

1.- La **ENTIDAD BENEFICIARIA**, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra

completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista al menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	171.073,07 euros
Gastos generales 13,00%	22.239,50 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	10.264,38 euros
IVA (21%)	42.751,16 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	246.328,11 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **197.062,48 euros** el que representa un porcentaje de 80,00%, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que se produjeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos deivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles **adicionales** de calidad de las obras. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1711/76201**, del presupuesto provincial para el año 2026, en la que

**RPT-15618671

la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponerte de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- **Acta de comprobación de la implantación**, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos afectados** a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

la) **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

b) Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

c) **Acta de recepción de la obra.** Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber

realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

d) Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los **ingresos** de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

y) Presentación de **fotografías**, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del **cumplimiento de las obligaciones de difusión** previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

f) Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

g) Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al **inventario de bienes** del **ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

h) Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

i) Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente a la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.- Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por lo tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. **En el caso de resolución de contrato** por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa, o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación.
2. A tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.
2. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo **de un mes** desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.
4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.
5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de **Muros** o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **31/10/2027**, el que representa un período de vigencia de _____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. **Dicho plazo será improrrogable**, salvo que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la

finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará **por Resolución de la Presidencia**, por el **plazo imprescindible para la finalización de las obras**.

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación**, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, **implicará que** el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función del coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan

surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo ello el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

13. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la "mejora de la capa de rodadura (recta de Anchoa a Hermedesuxo), Fisterra".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente para la aprobación de un convenio de cooperación entre el Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Finisterre por el que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las obras de la “**mejora da capa de rodadura (recta de Anchoa a Hermedesuxo), Finisterre**”, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder á súa aprobación y formalización.

2º.-Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, y entendiéndose que existen razones de interés público para su otorgamiento, estos principios se recogen en los artículos 22.2 de la Ley de Subvenciones y en los artículos 65 a 67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Finisterre por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la “mejora de la capa de rodadura (recta de Anchoa a Hermedesuxo), Finisterre”, con una aportación provincial de 79.641,79 euros con cargo a la aplicación presupuestario 0112/4532/76201 lo que representa un coeficiente de financiamiento del 80,00 % respecto de un presupuesto de 99.552,24 euros.

4º.- Condicionar el convenio sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de conformidad con la normativa vigente en ese momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE A EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FINISTERRE POLO QUE SE

INSTRUMENTA UNASUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA (RECTA DE ANCHOA A HERMEDESUXO), FISTERRE”

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial da Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____ (o diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le substituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña (En el caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: identificado mediante el certificado de firma electrónica correspondiente), en el ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Finisterre, con CIF P1503800C, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de una firma electrónica, se añadirá: identificada mediante el certificado de firma electrónica correspondiente)

Cada una de ellos interviene, en nombre y representación de la entidad respectiva y reconoce mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud da presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Finisterre**, en el que se valora el impacto económico del objeto de convenio en los siguientes términos:

«...llevar a cabo un proyecto de pavimentación en una carretera de la zona rural de nuestro municipio que se encuentra en muy mal estado, es muy transitada y necesita urgentemente mantenimiento (Lugar de Hermedesuxo de Abaixo en su conexión con Escaselas/Recta Anchoa AC-445)...

El proyecto consistiría en pavimentar una carretera de aproximadamente un kilómetro de longitud, que discurre a mitad del recorrido del Camino de Santiago, en la etapa final entre Muxía y Fisterra, convirtiéndola en un lugar imprescindible para numerosos peregrinos que realizan este último tramo de la etapa.

Se trata de un proyecto muy necesario para los vecinos de esa zona rural de nuestro municipio y que, además, mejoraría la seguridad de los peatones...»

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le confiere el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el marco de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada Ley 7/85 y en el artículo 101.2 de la citada Ley 5/1997, la Diputación Provincial, como órgano de gobierno y administrativo de la Provincia, es responsable de garantizar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art. 36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El objetivo de este convenio de cooperación es establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Fisterra** con CIF P1503800C para la financiación de la obra denominada “**mejora de la capa de rodadura (recta de Anchoa a Hermedesuxo), Finisterre**”, tal e como aparece definida en el proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico, Carlos González García, firmado en octubre 2025.

1.- La **ENTIDADE BENEFICIARIA**, en su calidad de promotor de la obra, adjunta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que posee y dispone del terreno necesario para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas obligatorias.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con un informe favorable

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en toda la documentación que la integra, conforme a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la declaración expresa del redactor de que se trata de una obra completa o una fase

susceptible de uso o explotación por separado. Por consiguiente, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público al que está destinada durante un periodo mínimo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata da obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en cláusula anterior, se desagrega con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	69.138,30 euros
Gastos generales 13,00%	8.987,98 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	4.148,30 euros
IVA (21%)	17.277,66 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	99.552,24 euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, según lo definido en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **79.641,79 euros** que representa el **80,00%**, constituyendo el “coeficiente de financiación”. El importe restante, hasta alcanzar el total del presupuesto del contrato, será financiado por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** con recursos propios o externos, siempre que acredite que ha constituido el crédito adecuado y suficiente para cargar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención se cumplirá cuando la obra haya sido ejecutada y aceptada íntegramente, por el importe adjudicado. El importe de la aportación será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al importe adjudicado.

En caso de que se produzcan economías durante la ejecución o una disminución de gastos derivada de proyectos modificados, la aportación provincial será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al total certificado y aceptado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de obras, impuestos reclamados para la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles de calidad adicionales de las obras. LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá proporcionar la información y el acceso a las obras necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

4. El importe do financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/4532/76201** del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención

**RPT-15618671

Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En el caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención del Gobierno Provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para el mismo fin, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no exceda en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la suma de ayudas o subvenciones exceda el importe del gasto efectivamente justificado, la contribución provincial se reducirá en la cantidad necesaria para cumplir estrictamente con lo dispuesto en el apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN E EJECUCIÓN .

1. Como promotora, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será responsable de la tramitación del contrato para la ejecución de las obras descritas en el proyecto a que se refiere la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará todas sus actuaciones a lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar el pliego de condiciones de la Diputación Provincial para el procedimiento abierto con criterio único o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento negociado sin publicidad solo se utilizará en los casos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que deberán estar debidamente justificados en el expediente.

No podrán incluir el concepto de «mejoras».

4.- En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá enviar copia del proyecto modificado a la Diputación, antes de su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnico-legales emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se expedirá la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DEL FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra visible, como mínimo, desde una distancia de 25 metros, que, sin perjuicio de otras indicaciones, incluirá la marca, símbolo o logotipo de la Diputación Provincial y el importe de la subvención concedida.

2. Una vez finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, deberá colocarse una placa en un lugar visible en la que conste la fecha de inauguración de la obra y la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley Orgánica 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, difundiendo el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de su página web u oficina electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Se prepaga hasta el 50% de la contribución de la Diputación Provincial. Dicha contribución se calculará aplicando el coeficiente de financiación al importe de la subvención. Por lo tanto, la Diputación efectuará un primer pago del 50% de la contribución provincial a la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez presentada o registrada ante la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula IV.3.
- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obra, que incluya, como mínimo, los siguientes datos: datos de la empresa adjudicataria, importe de la subvención y plazo de ejecución.
- **Acta de comprobación de la implantación**, firmado por la dirección de la obra, por el contratista adjudicatario y por el técnico designado por la Diputación Provincial o, en su caso, certificación de la imposibilidad de asistencia por parte de dicho técnico provincial.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** destinados al mismo fin u objeto de esta subvención.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a que se refiere la cláusula V.1 mediante el envío de una fotografía debidamente cumplimentada por la dirección de la obra.
- Acreditación fotográfica de la situación de la obra antes de su inicio.

2. Una vez finalizada la obra, se efectuará el pago del 50% o del resto de la contribución provincial, previa presentación o registro en el Consejo Provincial de la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos de origen, junto con la certificación de su aprobación por el organismo competente y el reconocimiento de la obligación.
- Informes de control de calidad de la obra realizada por un técnico competente, si procede.
- **Acta de recepción de la obra.** Deberá asistir a este acto un técnico designado por la Diputación Provincial, quien también firmará el acta correspondiente. En caso de que el técnico provincial no pueda asistir, deberá acreditarse que se ha realizado la solicitud y se ha obtenido la respuesta de la Diputación.

- Certificación expedida por el organismo responsable de la contabilidad de los **ingresos** públicos o privados obtenidos para el mismo proyecto, indicando su importe y origen o, en su defecto, una declaración de que no se han obtenido otros ingresos para el mismo proyecto.
 - Presentación de **fotografías**, tomadas por la dirección del proyecto, que acrediten el **cumplimiento de las obligaciones de difusión** establecidas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y del portal de transparencia de su sitio web u oficina electrónica.
 - Presentación de fotografías de la obra realizada, tomadas por el director técnico.
 - Certificación del acuerdo para incorporar el bien al inventario de bienes de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, indicando en las entradas correspondientes que el bien se destina al fin público para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de diez años.
 - Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, deberá constar la cesión a uso y servicio público durante un período de diez años.
 - Deberá acreditarse el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago anticipado.
3. Antes de efectuar cualquiera de los pagos mencionados, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIII, la Diputación Provincial comprobará de oficio que el municipio está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- 4.- Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial y, por lo tanto, no se considere cumplido el objetivo básico de la subvención en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido sin justificación deberá ser reembolsado junto con los intereses de demora correspondientes.
5. **En caso de rescisión del contrato** por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiamiento sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor do contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras objeto de financiación provincial, descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y la documentación justificativa indicada en la cláusula VI deberá presentarse dentro del plazo establecido en la cláusula XIV.
2. El incumplimiento en la presentación de la documentación justificativa o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio **implicará la pérdida de la subvención** y de las demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, según lo indicado en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA

SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al corriente, antes de la firma de este convenio y, posteriormente, antes del pago del subsidio, de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y esta Diputación Provincial.

2.Para tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten su cumplimiento con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.La presentación de esta documentación podrá omitirse siempre que la entidad autorice expresamente a la Diputación Provincial a realizar consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En tal caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Diputación Provincial será determinada de oficio por esta último.

IX.- DESTINO E MANEJO DOS FONDOS RECIBIDOS.

1.De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Instrucción Contable para la Administración Local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo Estándar), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto para realizar un seguimiento contable específico, de modo que se registre un registro de auditoría fiable que permita verificar la asignación y la aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2.La ENTIDAD BENEFICIARIA asignará los fondos recibidos al pago de los recibos de gasto presentados.

3.El ayuntamiento deberá acreditar que ha abonado a terceros el importe de los gastos justificados, en un plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será verificada por la Diputación Provincial y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se establezca a tal efecto, sin necesidad de presentar documentación adicional en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4.Para garantizar el control adecuado de la aplicación de los fondos, el pago deberá documentarse mediante transferencia bancaria, cheque certificado, cargo, depósito en cuenta o cualquier otra forma de pago bancario, siempre que se identifique tanto al emisor como al receptor del dinero.

5.En caso de que el bien subvencionado se destinara a la puesta en marcha de un servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá demostrar, en un plazo máximo de cinco meses a partir de la recepción de la totalidad de la subvención, que el servicio o actividad se encuentra en funcionamiento o, en su caso, presentar un programa para su puesta en marcha. Esta circunstancia podrá verificarse mediante la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención Provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD**

BENEFICIARIA podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para realizar un control financiero de la subvención abonada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada.

2. Además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** está sujeta a los procedimientos de auditoría realizados por el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos contables que pueda iniciar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de cooperación podrá conllevar la obligación de reembolsar total o parcialmente los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora devengados desde la fecha del pago hasta la fecha en que se acuerde el reembolso. El procedimiento de reembolso se iniciará de oficio y su tramitación se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), otorgándose en todo caso audiencia al interesado.

2.Sin perjuicio de lo anterior, dicha infracción podrá constituir también una de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, aplicándose el cuadro de sanciones previsto en las mencionadas normativas y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.En caso de demora en la ejecución de las obras o en la presentación de la justificación, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se enviarán a la Oficina General de Intervención del Estado para su incorporación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad exclusiva prevista en dicha disposición y con el debido respeto a la protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, la

concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.Un ejemplar de este convenio, debidamente firmada, se incorporará al Registro de Acuerdos que depende de la Secretaría Provincial, gestionada por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.Para supervisar este convenio y cualquier incidente que pudiera derivarse del mismo, se conforma un comité integrado por la persona que ostente la Presidencia del Consejo Provincial o el miembro de la Corporación a quien delegue, y la persona que ostente la Alcaldía del **Ayuntamiento de Fisterra** o el miembro de la Corporación a quien delegue. Las personas que ostenten la Secretaría General y el órgano de auditoría de la Diputación Provincial, así como la ENTIDAD BENEFICIARIA, o los funcionarios públicos a quienes delegue, actuarán como asesores de dicho comité.

2.En cualquier caso, el dictamen previo de este Comité será obligatoria para los acuerdos sobre la interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el **31/10/2027**, lo que representa un periodo de validez de _____ meses. En caso de que se prorrogue la vigencia del presente convenio a ejercicios posteriores, su aprobación estará condicionada a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.Dicho periodo no será prorrogable, salvo que LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** no haya podido finalizar las obras y presentar la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En tal caso, deberá solicitar, antes de dicha fecha, la prórroga del periodo inicial, adjuntando a la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, para que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito suficiente para el pago del importe pendiente de justificación.

3.A estos efectos, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá indicar en la solicitud las **causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA y justificar** que implican la necesidad de prorrogar este convenio, **indicando el plazo esencial para su finalización.**

Si las razones aducidas se consideran justificadas, con anterioridad a la presentación de los informes obligatorios, se aprobará la prórroga del plazo de vigencia del convenio mediante **Resolución de la Presidencia, por el plazo esencial para la finalización de las obras.**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de nueva prórroga ni de modificación.** En consecuencia, la falta de presentación de la justificación dentro de dicho plazo implicará la extinción definitiva del convenio y la pérdida del derecho a percibir la subvención, sin necesidad de notificación previa, lo que conllevará el inicio

del procedimiento de devolución, en su caso, del anticipo recibido más los intereses de demora correspondientes.

4. En ningún caso el convenio podrá modificarse alterando sustancialmente el objeto de la subvención concedida excepcionalmente y de forma nominativa mediante acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obra no implicará un incremento de la aportación provincial, pero, en su caso, el excedente de financiación deberá ser sufragado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación suponga una reducción del importe del proyecto, esta se atribuirá proporcionalmente a las entidades signatarias en función del coeficiente de financiación previsto en la cláusula III.

5. En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como al contrato adjudicado, deberá enviar una copia del proyecto modificado a la Diputación Provincial, antes de su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnico-jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se expedirá la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una reducción o un aumento del monto otorgado, deberá ser constatada por el Pleno de la Corporación Provincial y formalizada en un documento administrativo.

Si el monto permanece igual, se constatará mediante una Resolución de la Presidencia. En cualquier caso, la modificación no se formalizará y el acuerdo o resolución del Pleno se adjuntará al expediente para su registro.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio es de carácter administrativo y, para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de sus cláusulas, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial. Además, se aplicará la legislación sobre contratos del sector público.

2. Los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa serán competentes, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula dicha jurisdicción, para conocer de las controversias que pudieran surgir como consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma este convenio (en caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: electrónicamente), y el Secretario General (o quien lo reemplace legalmente) da fe de todo lo que se encuentra en él.

14. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar adquisición de un tractor con desbrozadora y máquina excavadora miniretro.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del **Ayuntamiento de Cerdido por el que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar **la adquisición de un tractor con desbrozadora y máquina excavadora miniretro**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a la suya aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerdido por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la adquisición de un tractor con desbrozadora y máquina excavadora miniretro, con una aportación provincial de 173.756,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1531/76201 el que representa un coeficiente de financiación del 77,41240% respecto de un presupuesto de 224.455,00 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR CON DESBROZADORA Y MÁQUINA EXCAVADORA MINIRETRO.

En A Coruña, a _____

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte D. _____, representante de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. _____ representante del Ayuntamiento de **Cerdido**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: ...

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas... ...

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad...

En este sentido, el Ayuntamiento de Cerdido considera de primera necesidad el suministro de **tractor con desbrozadora y máquina excavadora miniretro**.

“... El Ayuntamiento de Cerdido es un municipio eminentemente rural, con población dispersa en múltiples núcleos y una extensa superficie forestal y agrícola. Esta configuración territorial hace que las pistas y caminos municipales sean vías fundamentales de comunicación, imprescindibles para el acceso a las viviendas, para el transporte de productos agrícolas y forestales, y para el paso seguro de servicios de emergencia, transporte escolar y sanitario.

La maquinaria municipal actual, con más de 30 años de antigüedad, se encuentra en estado de obsolescencia avanzada, genera costes elevados de reparación y no reúne las condiciones de seguridad y ergonomía necesarias para el personal que la utiliza. Por estas razones, su relevo es prioritaria para garantizar el mantenimiento de las infraestructuras, la seguridad laboral y la prestación de un servicio

esencial al vecindario. ...

Los principales beneficiarios de esta actuación son, en primero lugar, el vecindario que utiliza diariamente las pistas para acceder a las suyas viviendas y las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, que precisan de estas vías para transportar productos y realizar sus actividades. No podemos olvidar tampoco a los servicios de emergencia, transporte escolar y sanitario, que requieren vías seguras y transitables. Sin duda, es un proyecto con un impacto directo e indirecto en la totalidad de la población municipal, garantizando la prestación de un servicio esencial para todo el territorio...”

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Cerdido, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I. - OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Cerdido**, con **CIF P1502500J**, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del suministro que se describe de sucesivo: **“tractor con desbrozadora y máquina excavadora miniretro”**, tal y como aparece definida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el técnico del Ayuntamiento.

2.La entidad beneficiaria, en su condición de promotora aportación al expediente un ejemplar del Pliego de Prescripciones, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con las autorizaciones administrativas preceptivas. Lo dicho Pliego de Prescripciones Técnicas fue supervisado por el Servicio de Arquitectura y Mantenimiento de la Diputación y cuenta con informe favorable.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD QUE SE HA REALIZAR

Según el presupuesto que aporta el Ayuntamiento el presupuesto máximo para el suministro asciende la **224.455,00 euros**.

PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIÓN	IMPORTE
Tractor con desbrozadora	108.000,00 €
Desbrozadora	46.000,00 €
Escavadora Miniretro	31.500,00
TOTAL	185.500,00 €
IVE 21 %	38.955,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	224.455,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del suministro, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **173.756,00 €**, el que representa un porcentaje de **77.41240%**

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 77.41240% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados del suministro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1531/76201** en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de los correspondientes contratos de suministros.

2. En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto "mejoras".

4. No caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del Pliego inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del Pliego modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento, deberá **rotular el bien en lugar visible** de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto

estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, **dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web**

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor del Ayuntamiento, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

a) Certificación del **acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros**, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: Persona adjudicataria, Importe del contrato Y plazo de ejecución

b) Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

c) **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.**

d) El Ayuntamiento estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V. de publicidad./**Acreditación de la colocación de la publicidad de la diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.**

2. Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- **Acta de recepción y fotografía del suministro realizado**
- **Factura y certificación acreditativa del pago del bien.**
- **Certificación del acuerdo de aprobación de la factura y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue

concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación

Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable .
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el

objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día **31 de OCTUBRE del 2027**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizada la adquisición y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes de 30 de SEPTIEMBRE** de 2027, la **PRÓRROGA** del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2028**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más

los correspondientes juros de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación el día _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

15. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de remodelación en la plaza de Vigo en la villa de Carballo".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente para la aprobación de un convenio de cooperación entre el Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Carballo por lo que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las obras **"de remodelación en la plaza de Vigo en la villa de Carballo"**, e instar a que se sigan los procedimientos adecuados para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad,

igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, y entendiéndose que existen razones de interés público para su otorgamiento, estos principios se recogen en los artículos 22.2 de la Ley de Subvenciones y en los artículos 65 a 67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar o texto e a formalización do Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras “de remodelación en la plaza de Vigo en la villa de Carballo”, con una aportación provincial de 270.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201 lo que representa un coeficiente de financiamiento del 80,00 % respecto de un presupuesto de 337.500,00 euros.

4º.- Condicionar el convenio la existencia de crédito adecuado y suficiente y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en ese momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE A EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE VIGO EN LA VILLA DE CARBALLO.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial da Coruña con NIF P1500000C, representada por su Presidente, D. _____(o diputado/a en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____(o quien legalmente le substituya) representante de la Excelentísima Diputación Provincial da Coruña (En el caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: identificado mediante el certificado de firma electrónica correspondiente), en el ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

E de otra parte, el Ayuntamiento de Carballo, con CIF P1501900C, representado por su Alcalde/sa /Presidente D. _____(o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de una firma electrónica, se añadirá: identificada mediante el certificado de firma electrónica correspondiente)

Cada una de ellos interviene, en nombre y representación de la entidad respectiva y

reconoce mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud da presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del **Ayuntamiento de Carballo**, en el que se valora el impacto económico del objeto de convenio en los siguientes términos:

“...La Plaza de Vigo se define como un espacio singular compuesto actualmente por una plaza central con tráfico rodado a su alrededor y, en su perímetro, instalaciones como una residencia de ancianos y un centro de día, además de varios edificios residenciales. Por lo tanto, la mayoría de los usuarios de la plaza son personas mayores con problemas de movilidad. Se requiere, por consiguiente, una acción urgente para eliminar las barreras arquitectónicas existentes tanto en las aceras exteriores como en la propia plaza, que se presenta como una meseta con un borde elevado en el centro, con escasez de mobiliario urbano y árboles suficientes que proporcionen la sombra necesaria. La eliminación del tráfico de paso, en busca de aparcamiento y acceso a garajes, mediante una vía continua que separe los edificios del espacio central dedicado a los peatones, es esencial para mejorar la seguridad vial en un punto frecuentado por personas que, en muchos casos, presentan limitaciones físicas y sensoriales. El diseño actual de la plaza tampoco contempla una iluminación adecuada a sus usos actuales, por lo que es imprescindible una reforma integral que incluya una plataforma única que garantice la accesibilidad universal, la plantación de árboles, la instalación de mobiliario urbano apropiado para los potenciales usuarios de la plaza y la mejora del alumbrado público. Además de la consiguiente renovación de servicios, entre ellos la recogida de agua de lluvia.

El proyecto «Carballo inclusivo – Remodelación de la Plaza de Vigo en Carballo» es de interés público de carácter social, dadas las mejoras en la accesibilidad y habitabilidad del espacio público, fomentando su uso entre las personas mayores, que a menudo se ven confinadas por no disponer de un espacio acogedor y accesible adaptado a sus circunstancias vitales.

La mayor presencia de personas mayores en nuestros pueblos también implica una mayor interacción social y vínculos emocionales intergeneracionales, haciendo que el espacio público sea más inclusivo...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le confiere el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el marco de la

legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada Ley 7/85 y en el artículo 101.2 de la citada Ley 5/1997, la Diputación Provincial, como órgano de gobierno y administrativo de la Provincia, es responsable de garantizar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art. 36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que la **ENTIDAD** y la **DIPUTACIÓN** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

cooperación es establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Carballo** con CIF P1501900C para la financiación de la obra denominada obras “**de remodelación en la plaza de Vigo en la villa de Carballo**”, tal y como se define en el proyecto técnico elaborado por el ingeniero David Gómez Vázquez y firmado en julio de 2025.

1.- La **ENTIDADE BENEFICIARIA**, en su calidad de promotor de la obra, adjunta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que posee y dispone del terreno necesario para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas obligatorias.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con un informe favorable

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en toda la documentación que la integra, conforme a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la declaración expresa del redactor de que se trata de una obra completa o una fase susceptible de uso o explotación por separado. Por consiguiente, una vez finalizada la obra, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público al que está destinada durante un periodo mínimo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata da obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en cláusula anterior, se desgrega con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	234.391,27 euros
--------------------------------	------------------

Gastos generales 13,00%	30.470,87 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	14.063,48 euros
IVE (21%)	58.574,38 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	337.500,00 euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, según lo definido en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **239.999,90 euros**, que representa el **80,00%**, constituyendo el “coeficiente de financiación”. El importe restante, hasta alcanzar el total del presupuesto del contrato, será financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con recursos propios o externos, siempre que acredite que ha constituido el crédito adecuado y suficiente para cargar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención se cumplirá cuando la obra haya sido ejecutada y aceptada íntegramente, por el importe adjudicado. El importe de la aportación será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al importe adjudicado.

En caso de que se produzcan economías durante la ejecución o una disminución de gastos derivada de proyectos modificados, la aportación provincial será el resultado de aplicar el coeficiente de financiación al total certificado y aceptado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de obras, impuestos reclamados para la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles de calidad adicionales de las obras. LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá proporcionar la información y el acceso a las obras necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

4. El importe do financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación **0112/1532/76201** del presupuesto provincial para el año 2026, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En el caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención del Gobierno Provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para el mismo fin, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no

**RPT-15618671

exceda en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la suma de ayudas o subvenciones exceda el importe del gasto efectivamente justificado, la contribución provincial se reducirá en la cantidad necesaria para cumplir estrictamente con lo dispuesto en el apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN E EJECUCIÓN

1. Como promotora, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será responsable de la tramitación del contrato para la ejecución de las obras descritas en el proyecto a que se refiere la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** ajustará todas sus actuaciones a lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar el pliego de condiciones de la Diputación Provincial para el procedimiento abierto con criterio único o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento negociado sin publicidad solo se utilizará en los casos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que deberán estar debidamente justificados en el expediente.

No podrán incluir el concepto de «mejoras».

4.- En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá enviar copia del proyecto modificado a la Diputación, antes de su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnico-legales emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se expedirá la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DEL FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra visible, como mínimo, desde una distancia de 25 metros, que, sin perjuicio de otras indicaciones, incluirá la marca, símbolo o logotipo de la Diputación Provincial y el importe de la subvención concedida.

2. Una vez finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, deberá colocarse una placa en un lugar visible en la que conste la fecha de inauguración de la obra y la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley Orgánica 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, difundiendo el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de su página web u oficina electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Se prepaga hasta el 50% de la contribución de la Diputación Provincial. Dicha contribución se calculará aplicando el coeficiente de financiación al importe de la subvención. Por lo tanto, la Diputación efectuará un primer pago del 50% de la contribución provincial a la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez presentada o registrada ante la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula IV.3.
- Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obra, que incluya, como mínimo, los siguientes datos: datos de la empresa adjudicataria, importe de la subvención y plazo de ejecución.
- **Acta de comprobación de la implantación**, firmado por la dirección de la obra, por el contratista adjudicatario y por el técnico designado por la Diputación Provincial o, en su caso, certificación de la imposibilidad de asistencia por parte de dicho técnico provincial.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** destinados al mismo fin u objeto de esta subvención.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a que se refiere la cláusula V.1 mediante el envío de una fotografía debidamente cumplimentada por la dirección de la obra.
- Acreditación fotográfica de la situación de la obra antes de su inicio.

2. Una vez finalizada la obra, se efectuará el pago del 50% o del resto de la contribución provincial, previa presentación o registro en el Consejo Provincial de la siguiente documentación:

- **Certificaciones** de ejecución de la obra con los datos de origen, junto con la certificación de su aprobación por el organismo competente y el reconocimiento de la obligación.
- Informes de control de calidad de la obra realizada por un técnico competente, si procede.
- **Acta de recepción de la obra**. Deberá asistir a este acto un técnico designado por la Diputación Provincial, quien también firmará el acta correspondiente. En caso de que el técnico provincial no pueda asistir, deberá acreditarse que se ha realizado la solicitud y se ha obtenido la respuesta de la Diputación.
- Certificación expedida por el organismo responsable de la contabilidad de los **ingresos** públicos o privados obtenidos para el mismo proyecto, indicando su importe y origen o, en su defecto, una declaración de que no se han obtenido otros ingresos para el mismo proyecto.
- Presentación de **fotografías**, tomadas por la dirección del proyecto, que acrediten el **cumplimiento de las obligaciones de difusión** establecidas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y del portal de transparencia de su sitio web u oficina electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, tomadas por el director técnico.
 - Certificación del acuerdo para incorporar el bien al inventario de bienes de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, indicando en las entradas correspondientes que el bien se destina al fin público para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de diez años.
 - Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, deberá constar la cesión a uso y servicio público durante un período de diez años.
 - Deberá acreditarse el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago anticipado.
3. Antes de efectuar cualquiera de los pagos mencionados, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIII, la Diputación Provincial comprobará de oficio que el municipio está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- 4.- Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial y, por lo tanto, no se considere cumplido el objetivo básico de la subvención en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido sin justificación deberá ser reembolsado junto con los intereses de demora correspondientes.
5. **En caso de rescisión del contrato** por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiamiento sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor do contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras objeto de financiación provincial, descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y la documentación justificativa indicada en la cláusula VI deberá presentarse dentro del plazo establecido en la cláusula XIV.
2. El incumplimiento en la presentación de la documentación justificativa o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio implicará la pérdida de la subvención y de las demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, según lo indicado en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

- 1.La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al corriente, antes de la firma de este convenio y, posteriormente, antes del pago del subsidio, de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y esta Diputación Provincial.
- 2.Para tal efecto, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** presentará certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten su cumplimiento con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.La presentación de esta documentación podrá omitirse siempre que la entidad autorice expresamente a la Diputación Provincial a realizar consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En tal caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Diputación Provincial será determinada de oficio por esta último.

IX.- DESTINO E MANEJO DOS FONDOS RECIBIDOS

1.De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Instrucción Contable para la Administración Local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo Estándar), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto para realizar un seguimiento contable específico, de modo que se registre un registro de auditoría fiable que permita verificar la asignación y la aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2.La ENTIDAD BENEFICIARIA asignará los fondos recibidos al pago de los recibos de gasto presentados.

3.El ayuntamiento deberá acreditar que ha abonado a terceros el importe de los gastos justificados, en un plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será verificada por la Diputación Provincial y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se establezca a tal efecto, sin necesidad de presentar documentación adicional en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4.Para garantizar el control adecuado de la aplicación de los fondos, el pago deberá documentarse mediante transferencia bancaria, cheque certificado, cargo, depósito en cuenta o cualquier otra forma de pago bancario, siempre que se identifique tanto al emisor como al receptor del dinero.

5.En caso de que el bien subvencionado se destinara a la puesta en marcha de un servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá demostrar, en un plazo máximo de cinco meses a partir de la recepción de la totalidad de la subvención, que el servicio o actividad se encuentra en funcionamiento o, en su caso, presentar un programa para su puesta en marcha. Esta circunstancia podrá verificarse mediante la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención Provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO..

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para realizar un control financiero de la subvención abonada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada.

2. Además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** está sujeta a los procedimientos de auditoría realizados por el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su

caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos contables que pueda iniciar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de cooperación podrá conllevar la obligación de reembolsar total o parcialmente los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora devengados desde la fecha del pago hasta la fecha en que se acuerde el reembolso. El procedimiento de reembolso se iniciará de oficio y su tramitación se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), otorgándose en todo caso audiencia al interesado.

2.Sin perjuicio de lo anterior, dicha infracción podrá constituir también una de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, aplicándose el cuadro de sanciones previsto en las mencionadas normativas y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.En caso de demora en la ejecución de las obras o en la presentación de la justificación, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se enviarán a la Oficina General de Intervención del Estado para su incorporación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad exclusiva prevista en dicha disposición y con el debido respeto a la protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.

3.Un ejemplar de este convenio, debidamente firmada, se incorporará al Registro de Acuerdos que depende de la Secretaría Provincial, gestionada por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.Para supervisar este convenio y cualquier incidente que pudiera derivarse del mismo, se conforma un comité integrado por la persona que ostente la Presidencia del Consejo

Provincial o el miembro de la Corporación a quien delegue, y la persona que ostente la Alcaldía del **Ayuntamiento de Carballo** o el miembro de la Corporación a quien delegue. Las personas que ostenten la Secretaría General y el órgano de auditoría de la Diputación Provincial, así como la ENTIDAD BENEFICIARIA, o los funcionarios públicos a quienes delegue, actuarán como asesores de dicho comité.

2. En cualquier caso, el dictamen previo de este Comité será obligatoria para los acuerdos sobre la interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación entrará en vigor a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el **31/10/2027**, lo que representa un periodo de validez de _____ meses. En caso de que se prorrogue la vigencia del presente convenio a ejercicios posteriores, su aprobación estará condicionada a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Dicho periodo no será prorrogable, salvo que LA **ENTIDAD BENEFICIARIA** no haya podido finalizar las obras y presentar la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En tal caso, deberá solicitar, antes de dicha fecha, la prórroga del periodo inicial, adjuntando a la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, para que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito suficiente para el pago del importe pendiente de justificación.

3. A estos efectos, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá indicar en la solicitud las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA y justificar que implican la necesidad de prorrogar este convenio, indicando el plazo esencial para su finalización.

Si las razones aducidas se consideran justificadas, con anterioridad a la presentación de los informes obligatorios, se aprobará la prórroga del plazo de vigencia del convenio mediante **Resolución de la Presidencia, por el plazo esencial para la finalización de las obras**.

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de nueva prórroga ni de modificación**. En consecuencia, la falta de presentación de la justificación dentro de dicho plazo implicará la extinción definitiva del convenio y la pérdida del derecho a percibir la subvención, sin necesidad de notificación previa, lo que conllevará el inicio del procedimiento de devolución, en su caso, del anticipo recibido más los intereses de demora correspondientes.

4. En ningún caso el convenio podrá modificarse alterando sustancialmente el objeto de la subvención concedida excepcionalmente y de forma nominativa mediante acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obra no implicará un incremento de la aportación provincial, pero, en su caso, el excedente de financiación deberá ser sufragado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación suponga una reducción del importe del proyecto, esta se atribuirá proporcionalmente a las entidades signatarias en función del coeficiente de financiación previsto en la cláusula III.

5.En caso de que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como al contrato adjudicado, deberá enviar una copia del proyecto modificado a la Diputación Provincial, antes de su aprobación por el órgano competente, adjuntando los informes técnico-jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se expedirá la certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6.En caso de que la modificación implique una reducción o un aumento del monto otorgado, deberá ser constatada por el Pleno de la Corporación Provincial y formalizada en un documento administrativo.

Si el monto permanece igual, se constatará mediante una Resolución de la Presidencia. En cualquier caso, la modificación no se formalizará y el acuerdo o resolución del Pleno se adjuntará al expediente para su registro.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio es de carácter administrativo y, para resolver cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de sus cláusulas, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial. Además, se aplicará la legislación sobre contratos del sector público.

2. Los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa serán competentes, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula dicha jurisdicción, para conocer de las controversias que pudieran surgir como consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma este convenio (en caso de firma electrónica, se añadirá lo siguiente: electrónicamente), y el Secretario General (o quien lo reemplace legalmente) da fe de todo lo que se encuentra en él.

16. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de colaboración entre Augas de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos de Cee y Corcubión para la ejecución de la actuación de saneamiento "nueva estación depuradora de aguas residuales de Cee y Corcubión. Cee (A Coruña)", cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER/FEDER), en el marco del programa Galicia Feder 2021-2027.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre Augas de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos de Cee y Corcubión para la ejecución de la actuación de saneamiento “nueva estación depuradora de aguas residuales de Cee y Corcubión. Cee (A Coruña)”, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa Galicia Feder 2021-2027 (ANEXO).

Sobre un presupuesto total de 13.870.999,70 la aportación provincial es de 1.400.000,00 euros (700.000,00 euros año 2028 y 700.000,00 euros año 2029) lo que supone un porcentaje de financiación del 10,09300%, con cargo a la aplicación presupuestaria que indique el Servicio de Fiscalización en su informe.

La Intervención Provincial deberá de emitir los oportunos documentos contables a futuros por importe total de 1.400.000,00 euros (que es la aportación provincial para los años 2028 y 2029, para la tramitación del convenio), importe que puede ser incrementado según recoge la cláusula 7.3 del texto del convenio, con el 20% del gasto definitivo.

Como consecuencia los datos a tener en cuenta son los siguientes:

Anualidad 2028	700.000,00 euros	840.000,00 euros
Posible incremento del 20% en la anualidad 2028	140.000,00 euros	
Anualidad 2029	700.000,00 euros	840.000,00 euros
Posible incremento del 20% en la anualidad 2028	140.000,00 euros	
TOTAL		1.680.000,00 EUROS

2º.- Instar a los ayuntamientos de Cee y Corcubión a que realicen las actuaciones necesarias para que a la fecha de recepción de las obras tengan aprobados los siguientes acuerdos:

- Determinación de la forma de gestión del servicio de saneamiento y depuración en la ría de Cee - Corcubión y de las aportaciones municipales requeridas en su caso.
- Ordenanza reguladora de la tasa o de la prestación patrimonial pública del servicio de saneamiento y depuración.
- Reglamento del servicio de saneamiento y depuración.
- Contratos requeridos para la gestión del servicio de saneamiento y depuración.

3º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

4º.- Ver ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL AUGAS DE GALICIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CEE Y CORCUBIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE SANEAMIENTO "NUEVA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CEE Y CORCUBIÓN. CEE (A Coruña)", COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER/FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA GALICIA FEDER/FEDER 2021-2027

Ángeles Vázquez Mejuto, conselleira de Medio Ambiente y Cambio Climático, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en nombre y representación de la entidad pública empresarial Augas de Galicia, en su condición de Presidenta de Augas de Galicia, en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 13 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia y 6 del Estatuto de la entidad pública empresarial Augas de Galicia, aprobado por el Decreto 32/2012, de 12 de enero, en relación con el artículo 2.b.1 del Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

Valentín González Formoso, presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, nombrado en Pleno extraordinario el 18.07.2023, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.

Margarita Lamela Louzán, alcaldesa del ayuntamiento de Cee, en el ejercicio de las atribuciones atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Francisco Javier Domínguez Traba, alcalde del ayuntamiento de Corcubión, en el ejercicio de las atribuciones atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

EXPONEN

Primero. Los ayuntamientos de Cee y Corcubión tienen atribuidas competencias en materia de saneamiento, con base en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que en sus artículos 25.2 c) y 86.2 configura el saneamiento y la depuración de aguas residuales como un servicio de competencia local, en los tener establecidos por la legislación de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 80.2 l) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia, señala como competencia atribuida a las entidades locales el tratamiento de aguas residuales, delimitando la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia el reparto competencial en este campo, resultando competencia de las entidades locales, en materia de ejecución de obras, las que tengan por objeto el alcantarillado (artículo 5.1 b)), redes de distribución (artículo 27.2 c)), la ejecución de

cualquier obra en el campo del saneamiento y/o la depuración que no haya sido declarada de interés público por alguno de los medios del artículo 28 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia (artículos 27.2 la)) en relación con el artículo 5.1 c)). Además, en materia de prestación del servicio, se atribuye la competencia a las entidades locales para la prestación del servicio respecto de instalaciones no comprendidas en el artículo 32 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia, respecto de aquellas instalaciones de las que no se solicite su asunción del servicio por la Xunta de Galicia de acuerdo con el establecido en la disposición transitoria quinta, así como la prestación del servicio de saneamiento (artículo 5.1.c)).

Segundo. Augas de Galicia es una entidad pública empresarial del sector público autonómico de Galicia creada por la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia y regulada por el Decreto 32/2012, de 12 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Augas de Galicia. Está adscrita a la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y constituye el medio, junto con el resto de órganos que integran la Administración hidráulica de Galicia, a través del que la Comunidad Autónoma de Galicia ejerce sus competencias en materia de aguas y obras hidráulicas.

Entre estas competencias se encuentran, con carácter general, y de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia, la ordenación administrativa y la planificación de las obras hidráulicas no declaradas de interés general (artículo 4.1 la)) y, de manera concreta, en el ámbito del saneamiento y la depuración, le corresponde la ordenación de los servicios de saneamiento en alta (artículo 11.5 la)) y la elaboración de los criterios de coordinación de las actuaciones de las entidades locales (artículo 11.5 b) y 26.2d)), entre otras.

Tercero. Tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, en su artículo 36, como la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia, en su artículo 109, establecen como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios integrantes de las mismas. En el ejercicio de tales competencias de asistencia económica a los ayuntamientos de Cee y Corcubión, la Diputación Provincial de A Coruña cofinanciarán las actuaciones objeto de este convenio. De acuerdo con lo expuesto, la Diputación Provincial de A Coruña asumirá el compromiso de financiar al Ayuntamiento de Cee con un importe de un millón de euros (1.000.000 €) y al Ayuntamiento de Corcubión con la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000 €), la pagar en las anualidades 2028 y 2029 según el calendario de pagos establecido en el convenio.

Cuarto. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 194 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia determinan que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

Quinto. La actuación de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales en el ámbito del saneamiento y depuración de aguas residuales tendrá por finalidad contribuir a la ejecución del buen estado ecológico de las aguas y de los ecosistemas asociados mediante el cumplimiento de los objetivos establecidos en la legislación

aplicable, fomentándose la reutilización de las aguas depuradas cuando esto sea viable.

Para la consecución de estos y de los restantes fines y objetivos establecidos en materia de saneamiento, la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia, establece un mandato de colaboración entre las entidades locales, que ostentan competencias en la materia y la Comunidad Autónoma de Galicia. La naturaleza de la colaboración puede ser técnica y/o financiera y se articulará a través de diversos mecanismos como son, la participación de Augas de Galicia en la construcción y explotación de obras que sean competencia de las entidades locales gallegas (artículo 11.3 d), y la regulación u otorgamiento de auxilios económicos a las entidades locales en materias de su competencia (artículo 26.3).

El artículo 17 de la Ley 1/2022, de 12 de julio, de mejora de la gestión del ciclo integral del agua, establece que las administraciones públicas titulares de infraestructuras y las administraciones públicas responsables de los servicios relacionados con la gestión del ciclo integral del agua trabajarán para conseguir, entre otros objetivos generales, los siguientes: la mejora y la innovación en la gestión del ciclo integral del agua y en las tecnologías aplicables para incrementar la eficiencia en el uso y en la protección de los recursos hídricos, con la utilización de las mejores técnicas disponibles; la realización de las labores de mantenimiento y reparación adecuados para proteger las infraestructuras existentes y conservarlas en las condiciones óptimas para la prestación de los servicios; o la reposición de las infraestructuras vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua cuando agoten su vida útil.

Sexto. La Administración Hidráulica de Galicia, en el marco general del Plan de Saneamiento de Galicia, decidió redactar los Planes de Saneamiento Local que permiten realizar un estudio más exhaustivo y detallado de la problemática existente a nivel local en materia de saneamiento y drenaje, optimizan las inversiones y unifican criterios técnicos.

En septiembre de 2013, Augas de Galicia redactó el plan de saneamiento de la ría de Corcubión y Cee, que comprende los ayuntamientos de Cee y Corcubión, tiene como objetivo definir, valorar y priorizar las actuaciones necesarias para la mejora de la red de saneamiento existentes en estos ayuntamientos. Dentro de este plan se realizó un estudio detallado del sistema de saneamiento con el objeto de hacer un diagnóstico del sistema y definir las actuaciones necesarias para su correcto funcionamiento. Una de las actuaciones priorizadas fue la construcción de una nueva estación depuradora de aguas residuales capaz de tratar todas las aguas recogidas conforme las prescripciones de la Directiva 91/271/CENE sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas.

Augas de Galicia ha redactado un proyecto, denominado "Nueva estación depuradora de aguas residuales de Cee y Corcubión. Cee (A Coruña)", actualmente en tramitación, que consiste en la construcción de una noticia depuradora que se localizará en el ayuntamiento de Cee, aunque en ella se tratarán las aguas residuales de ámbolos dos ayuntamientos.

Este convenio tiene como finalidad ejecutar el antedicho proyecto con el objetivo de solucionar sus carencias y garantizar el cumplimiento de límites de vertido para los caudales y cargas de diseño realmente recibidos.

A presente operación contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la

**RPT-15618671

política de aguas, de la Directiva 91/271/CENE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia en cuanto a la calidad de las aguas en las rías, y está alineada con el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Galicia-Costa, aprobado por el Real Decreto 48/2023, de 24 de enero, dentro “Programa de Medidas”, medida ES014.02.0208.01, mejora de los sistemas de saneamiento y depuración en la ría de Cee-Corcubión, con el Plan de Saneamiento de Galicia y con la estrategia de la Xunta de Galicia para mejorar la calidad de los ecosistemas acuáticos a través de los Planes de Saneamiento Locales.

Sobre la base de lo hasta aquí expuesto, las partes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre Augas de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos de Cee y Corcubión, que permitan acometer e incorporar al patrimonio público municipal de Cee las obras consistentes en la “Nueva estación depuradora de aguas residuales de Cee y Corcubión. Cee (A Coruña)”, su puesta en servicio, su explotación y su conservación y mantenimiento en los tener establecidos en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE AUGAS DE GALICIA

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, Augas de Galicia se obliga la:

1. Llevar a cabo las actuaciones consistentes en la contratación de la ejecución, comunicación, dirección de las obras y labores de coordinación de seguridad y salud en la fase de construcción, la gestión de ellas hasta completar su finalización y formalizar los actos de recepción de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente en materia de contratos, y con los efectos señalados en la cláusula novena.

Las actuaciones expresadas abarcan, si fuera el caso, las ejecuciones de modificaciones justificadas de las obras hasta que las construcciones merezcan la plena conformidad de Augas de Galicia para producirse el acto formal de recepción y encontrarse en condiciones de ser entregadas al ayuntamiento para su incorporación al servicio y uso público.

Si durante la ejecución de las obras de referencia había sido necesario modificar el proyecto, estos proyectos serán redactados, supervisados y aprobados por Augas de Galicia.

2. Financiar las actuaciones en los tener estipulados en la cláusula séptima.

3. Controlar la calidad y la seguridad y salud de las obras de referencia durante su ejecución.

4. Durante el plazo de garantía de las obras de referencia, realizar los trámites necesarios para que el contratista repare aquellos defectos imputables a la suya ejecución y que se manifiesten con posterioridad al acto de recepción, de conformidad con el dispuesto en la

**RPT-15618671

legislación vigente en materia de contratos. Esta garantía no cubrirá los daños por un uso inadecuado de las instalaciones, ni los debidos a actos vandálicos, ni los deterioros debidos al paso del tiempo, ni defectos o daños por incumplimientos de la normativa sanitaria o en materia de vertidos.

5. Comunicar al ayuntamiento la fecha a partir de la que comienza a contar el plazo de cinco años para la puesta en servicio, explotación, mantenimiento y conservación de las obras al amparo del artículo 65.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para los dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

6. En el ámbito de sus facultades, colaborar con la otra parte en lo desempeño de sus obligaciones y afrontar e intentar resolver, conforme a los principios de buena fe y lealtad, las dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE CEE

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el ayuntamiento se obliga la:

1. Someter la documentación técnica objeto de la licitación la información pública en el supuesto de que la normativa sectorial aplicable lo exija. En este caso se emitirá una certificación acreditativa de haberlo sometido a este trámite, a la que se juntará, en su caso, un informe donde se dé contestación a los alegatos presentados. En caso de que debido al alcance de las actuaciones, a las aficiones que produzca, o a haberse sometido la información pública con anterioridad a la firma de este convenio de colaboración el ayuntamiento entienda que no procede este trámite de información pública emitirá certificación en este sentido.

2. Prestar, con carácter previo a la licitación de las obras de referencia por parte de Augas de Galicia, conformidad con el proyecto redactado. En otro caso, Augas de Galicia podrá dejar sin efecto los compromisos adquiridos en este convenio, sin más trámites que la comunicación de este hecho a las entidades locales.

En caso de que durante la ejecución de las obras de referencia había sido necesario modificar el proyecto, estos proyectos serán redactados, supervisados y aprobados por Augas de Galicia. El ayuntamiento deberá remitir a Augas de Galicia la documentación que la entidad considere necesaria para su redacción, previo requerimiento. En otro caso, Augas de Galicia podrá dejar sin efecto los compromisos adquiridos en este convenio sin más trámites que la comunicación a las entidades locales.

3. Financiar las actuaciones en los tener estipulados en la cláusula octava.

4. La efectiva puesta la disposición de Augas de Galicia, antes del inicio de las obras, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto de este convenio, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico adecuado y la reposición de servicios

**RPT-15618671

y servidumbres. Si los terrenos no habían sido propiedad de la entidad local, esta deberá tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa. En este supuesto, con carácter previo al inicio de las obras y en relación con todos los bienes afectados, el ayuntamiento deberá remitir a Augas de Galicia una certificación de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento con el visto bueno de la persona titular de la alcaldía en el que conste que la entidad local dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico adecuado y que los ponen a disposición de Augas de Galicia.

5. Asumir la realización de las gestiones pertinentes, ante los organismos que correspondan, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, entre los que no habrá liquidación ninguna de tributo municipal a que había podido dar lugar la ejecución de las obras, al ser el ayuntamiento lo titular de estas; asumiendo también el pago de cualquier tasa, canon o impuesto derivado de la construcción o explotación de las obras de referencia.

6. En caso de que el proyecto de las obras de referencia requiera su sometimiento a trámites de evaluación ambiental, asumir la condición de órgano promotor y sustantivo ante el órgano ambiental competente, realizándose de manera simultánea al trámite de información pública. En caso de que la tramitación ambiental ya fuera realizada, el ayuntamiento asumirá las obligaciones ambientales posteriores a la entrega de la obra.

7. Recibir las obras y, como titular de ellas, asumir su puesta en servicio, explotación, mantenimiento y conservación durante un plazo mínimo de cinco años desde el pago final al beneficiario, el que será comunicado por Augas de Galicia al ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 65.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para los dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Todo esto sin perjuicio de que el ayuntamiento pueda solicitar la colaboración de Augas de Galicia para la gestión de las infraestructuras de saneamiento y depuración en los tener establecidos en la Ley 1/ 2022, de 12 de julio, de mejora de la gestión del ciclo integral del agua.

8. Utilizar las instalaciones ejecutadas de acuerdo con la finalidad prevista.

9. En el ámbito de sus facultades, colaborar con las otras partes en lo desempeño de sus obligaciones y afrontar e intentar resolver, conforme a los principios de buena fe y lealtad, las dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con la obra hidráulica objeto de este convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el ayuntamiento se obliga a:

1. Prestar, con carácter previo a la licitación de las obras de referencia por parte de Augas

**RPT-15618671

de Galicia , conformidad con el proyecto redactado. En otro caso, Augas de Galicia podrá dejar sin efecto los compromisos adquiridos en este convenio, sin más trámites que la comunicación de este hecho a las entidades locales.

En caso de que durante la ejecución de las obras de referencia había sido necesario modificar el proyecto, estos proyectos serán redactados, supervisados y aprobados por Augas de Galicia. El ayuntamiento deberá remitir a Augas de Galicia la documentación que la entidad considere necesaria para su redacción, previo requerimiento. En otro caso, Augas de Galicia podrá dejar sin efecto los compromisos adquiridos en este convenio sin más trámites que la comunicación a las entidades locales.

2. Financiar las actuaciones en los tener estipulados en la cláusula octava.

3. Asumir la realización de las gestiones pertinentes, ante los organismos que correspondan, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, entre los que no habrá liquidación ninguna de tributo municipal a que había podido dar lugar la ejecución de las obras, al ser el ayuntamiento lo titular de estas; asumiendo también el pago de cualquier tasa, canon o impuesto derivado de la construcción o explotación de las obras de referencia.

4. En el ámbito de sus facultades, colaborar con las otras partes en lo desempeño de sus obligaciones y afrontar e intentar resolver, conforme a los principios de buena fe y lealtad, las dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con la obra hidráulica objeto de este convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la Diputación Provincial de A Coruña, en el ámbito de sus competencias y facultades, se obliga la:

1. Financiar las actuaciones en los tener estipulados en la cláusula octava.

2. Prestar, con carácter previo a la licitación de las obras de referencia por parte de Augas de Galicia, conformidad con el proyecto redactado. En otro caso, Augas de Galicia podrá dejar sin efecto los compromisos adquiridos en este convenio sin más trámites que la comunicación a las entidades locales.

3. Autorizar, de ser el caso, dentro de las competencias de la Diputación Provincial, los permisos, las licencias y las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones, corriendo con los costes que se generen, entre los que no habrá liquidación ninguna de tributo a que había podido dar lugar la ejecución de las obras.

4. En el ámbito de sus facultades, colaborar con las otras partes en lo desempeño de sus obligaciones y afrontar e intentar resolver, conforme a los principios de buena fe y lealtad, las dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con la obra hidráulica objeto de este convenio.

SEXTA. FINANCIACIÓN EUROPEA

La ejecución de las obras de referencia será cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER/FEDER) en un 60% del gasto elegible en el marco del Programa Galicia FEDER/FEDER 2021-2027. La actuación se enmarca dentro del Programa Operativo en el Objetivo Político 2 “Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible”; Prioridad 2A “Transición verde”; Objetivo Específico RSO2.5.; Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible; Línea de Actuación 2.5.03 “Inversiones en materia de saneamiento y depuración necesarias para el cumplimiento de las Directivas en materia de aguas”, Ámbito de intervención TI0066 “Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética”; Operación “Mejora de los sistemas de saneamiento y depuración en la ría de Cee - Corcubión”. Por lo que, si deberán observar los criterios de elegibilidad, gestión, publicidad y control propios de los documentos de programación y de la normativa comunitaria de aplicación al FEDER/FEDER. Se respetarán, por lo tanto, las normas de subvencionabilidad del gasto de los programas de lo citado fondo europeo, así como las obligaciones en materia de información, visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el documento “El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027” publicado por la Comisión Europea, en la normativa comunitaria de aplicación y en las guías de comunicación elaboradas por el organismo intermedio, con el objetivo de reconocer la ayuda de los fondos comunitarios al presente convenio.

En caso de que la Comisión Europea suela decisiones que impliquen correcciones financieras y/o descertificaciones de fondos europeos, consecuencia de causas imputables a la entidad local, el ayuntamiento se obliga a asumir los dichos importes económicos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

1. La inversión total de las actuaciones objeto de este convenio asciende a trece millones ochocientos setenta mil novecientos noventa y nueve euros con setenta céntimos (13.870.999,70€), con la siguiente previsión inicial de anualidades de gasto:

Ejercicio	Importe
2027	703.153,60
2028	4.218.921,57
2029	4.922.075,16
2030	4.026.849,37
Total	13.870.999,70

2. Los gastos que se generen en ejecución de este convenio tendrán lo siguiente financiación:

la) Las entidades locales aportarán el 20% del coste total de las actuaciones objeto de este convenio que asciende a dos millones setecientos setenta y cuatro mil ciento noventa y nueve euros con noventa y tres céntimos (2.774.199,93 €), según el calendario de pagos previsto en los apartados 1, 2 y 3 de la cláusula octava.

b) Augas de Galicia aportará el 80% del coste total de las actuaciones objeto de este convenio, que asciende a once millones noventa y seis mil setecientos noventa y nueve euros con setenta y siete céntimos (11.096.799,77 €), distribuido entre las modalidades 1510 (gasto no elegible), 1020/1520 y 4140 (gasto elegible), tal y como se indica en los apartados c) y d) siguientes.

c) El gasto no elegible será la suma de los gastos en concepto de impuesto sobre el valor añadido (IVA), de tasa de dirección e inspección de obra y de tasa de dirección de los contratos de servicio en materia de aguas e infraestructuras de los contratos y de las actuaciones de comunicación, y se financiará de la siguiente forma:

Transferencias finalistas de las EELL	2.774.199,93
FCA, canon de agua (1510)	18.495,96
Total del gasto no elegible	2.792.695,89

d) El gasto elegible supone un total de once millones setenta y ocho mil trescientos tres euros con ochenta y un céntimos (11.078.303,81 €). De este gasto elegible el coste total subvencionable neto, tras aplicación del porcentaje de ingresos netos del sector del agua, será de nueve millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (9.416.558,24 €). Lo elegible será financiado por la Unión Europea y por la Xunta de Galicia mediante transferencia de capital de la consellería a la que esté adscrita Augas de Galicia, de lo siguiente manera:

- Por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER/FEDER) en el marco del Programa Galicia FEDER/FEDER 2021-2027 en un 60% del coste total subvencionable neto.

- Por la Xunta de Galicia en un 40% del coste total subvencionable neto más el resto del gasto elegible, de acuerdo con el siguiente reparto:

EJERCICIO	MOD 1020/1520	MOD.4140	COSTE SUBVENCIONABLE NETO	ELEGIBLE
2027	275.176,79	286.408,49	477.347,49	561.585,28
2028	1.651.060,70	1.718.450,94	2.864.084,89	3.369.511,64
2029	1.926.237,48	2.004.859,42	3.341.432,37	3.931.096,90
2030	1.575.893,90	1.640.216,09	2.733.693,49	3.216.109,99
TOTAL	5.428.368,87	5.649.934,94	9.416.558,24	11.078.303,81

• En la modalidad 1020/1520 se recoge el importe cofinanciado por la Xunta de Galicia del gasto elegible.

• En la modalidad 4140 se recoge el importe cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER/FEDER).

3. En todo caso, las entidades locales asumirán, en proporción su aportación, el 20% del

**RPT-15618671

gasto definitivo, no financiado por la Unión Europea, derivado de la ejecución de los contratos tramitados para la correcta ejecución de las actuaciones conveniadas (obra, asistencia técnica a la dirección de obra, seguridad y salud y todos aquellos que la dirección de obra nominada considere necesarios para su correcta ejecución).

También se podrán financiar otras variaciones económicas, al alza o a la baja originadas por:

a) Modificaciones del proyecto, previa tramitación del preceptivo procedimiento que comprende autorización, redacción del proyecto modificado, supervisión técnica, aprobación del proyecto modificado por Augas de Galicia. b) Revisiones de precios, previa tramitación del correspondiente procedimiento por parte de Augas de Galicia. c) Liquidaciones de los contratos.

d) Posibles indemnizaciones a los contratistas derivadas del cumplimiento de la vigente normativa sobre contratos del sector público, siempre que no sean imputables la Administración encargada de la contratación y ejecución de la obra.

Todas estas variaciones el alza o baja enumeradas deberán ser comunicadas previamente las entidades locales firmantes del convenio para su aprobación si procede, y, en su caso, aprobación del gasto.

En todo caso el gasto total derivado de estas variaciones no podrá exceder del 20% del importe de las aportaciones de cada una de las entidades locales firmantes recogidas en la cláusula 8 apartados 1, 2 y 3.

4. En la contabilidad de Augas de Galicia deberán diferenciarse las distintas modalidades de gasto para poder realizar un adecuado seguimiento contable de las fuentes de financiación del convenio.

5. Una vez adjudicados todos los contratos necesarios para cumplir con el objeto de este convenio, Augas de Galicia podrá liberar el saldo no comprometido para la ejecución de dichos contratos.

6. Durante la ejecución del gasto, Augas de Galicia contabilizará el gasto en la cuenta financiera 230 inversiones gestionadas para otros entes públicos. Una vez se entregue la infraestructura a las entidades locales, a efectos de su baja en el inventario de Augas de Galicia, se trasladará el gasto acumulado mediante asiento contable a la cuenta financiera 6556 transferencias de capital a corporaciones locales.

7. Augas de Galicia asume los compromisos económicos que se deriven de la ejecución de las obras según la previsión inicial de anualidades de gasto, sin perjuicio de los pagos que deben realizar las entidades locales conforme a lo indicado en la cláusula siguiente.

8. En función de sus disponibilidades, Augas de Galicia podrá sustituir total o parcialmente la financiación de la Xunta de Galicia por fondos propios de la entidad.

OCTAVA. COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

1. El ayuntamiento de Cee asume el compromiso económico de pagar 1.030.724,93 €, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

Ejercicio	Importe
2027	171.787,49
2028	171.787,49
2029	171.787,49
2030	171.787,49
2031	171.787,49
2032	171.737,48
TOTAL	1.030.674,93

2. El ayuntamiento de Corcubión asume el compromiso económico de pagar 343.575,00 €, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

Ejercicio	Importe
2027	57.262,50
2028	57.262,50
2029	57.262,50
2030	57.262,50
2031	57.262,50
2032	57.212,50
TOTAL	343.525,00

3. La Diputación de A Coruña asume el compromiso económico de pagar 1.400.000,00 €, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

Ejercicio	Importe
2028	700.000,00
2029	700.000,00
TOTAL	1.400.000,00

4. Para la financiación de este convenio, las entidades locales aportarán a Augas de Galicia la documentación contable que acredita la disposición de crédito adecuado y suficiente de las anualidades futuras. Una vez firmado el convenio, y como requisito previo a la licitación del contrato de obra, las entidades locales aportarán a Augas de Galicia la documentación contable en fase de disposición de gasto (fase D), de anualidades futuras, que recoja su aportación económica.

5. Las entidades locales realizarán el pago de las anualidades previstas en los cuadros de los puntos 1, 2 y 3 en el último trimestre de cada ejercicio. En el supuesto de incumplimiento de los compromisos financieros asumidos por las entidades locales, los importes no satisfechos se considerarán deudas vencidas, líquidas y exigibles a los efectos de compensación con cargo al Fondo de Cooperación Local, de conformidad con el establecido en la disposición adicional décimo novena de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia.

6. Augas de Galicia se compromete, al final de cada ejercicio, la remitir a las entidades locales la documentación justificativa del gasto efectuado que incluirá las certificaciones, los justificantes de pago y el certificado del gasto no elegible ejecutado.

NOVENA. TITULARIDAD Y ENTREGA DE LAS OBRAS

El ayuntamiento de Cee adquirirá la titularidad de las obras objeto de este convenio de colaboración y asumirá junto con el de Corcubión su mantenimiento y explotación en los

**RPT-15618671

tener que se pacten entre las partes, ya que la su ejecución trae causa, en definitiva, del ejercicio de una competencia de carácter local y de su vinculación a la prestación de un servicio también de competencia local, siendo la actividad desarrollada por Augas de Galicia de cooperación técnica y económica, de acuerdo con el establecido en este convenio.

Augas de Galicia comunicará a las entidades locales el final de las obras y su recepción en conformidad y las pondrá a la suya disposición para el efectivo cumplimiento de los compromisos de explotación, conservación y mantenimiento asumidos en este convenio.

Las entidades locales serán convocadas previamente al acto de puesta la disposición, que tendrá lugar seguidamente al de la recepción de las obras por Augas de Galicia, y la entrega se documentará en el acta que se emita a tal efecto firmada por los representantes de las administraciones.

En el supuesto de que las entidades locales no asistan al acto de puesta la disposición Augas de Galicia podrá cursar notificaciones a las entidades locales en las que se deje constancia del final de las obras y de su recepción en conformidad, poniéndolas a la suya disposición. La recepción de esta notificación equivaldrá a la entrega de las obras y los ayuntamientos de Cee y Corcubión resultarán responsables de su explotación, conservación y mantenimiento a partir de dicha fecha.

Lo anterior será de aplicación igualmente en caso de que se produzcan recepciones parciales de las obras.

Asimismo, la gestión, explotación y mantenimiento de las infraestructuras ejecutadas para la prestación de los servicios de saneamiento y depuración requiere que los ayuntamientos dispongan no solo de capacidad técnica sino también de capacidad económica para llevarlos a cabo. En este sentido la Ley 1/2022, de 12 de julio, de mejora de la gestión del ciclo integral del agua, contempla la posibilidad de que Augas de Galicia pueda asumir la gestión de las infraestructuras de saneamiento y depuración que formen parte del ciclo integral del aguas y prestar los servicios asociados a la suya explotación, colaborando con las administraciones públicas responsables de los servicios, previa solicitud de las entidades locales y después de la tramitación del correspondiente procedimiento regulado en el artículo 26 de la Ley 1/2022, de 12 de julio. El alcance de la gestión de las infraestructuras, en el que se refiere a los aspectos técnicos, administrativos y financieros se articulará a través de la suscripción de convenios de colaboración con las administraciones públicas implicadas.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción de este convenio no implica relación laboral entre los profesionales que desarrollen las actividades y la entidad pública empresarial Augas de Galicia, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna como empleador, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo de este.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá, la iniciativa de cualquier de las partes, una comisión formada por tres representantes de Augas de Galicia y uno de cada una de las entidades locales para desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Impulsar y evaluar el cumplimiento de este convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.

b) Interpretar, en caso de duda, el contenido del convenio.

c) Proponer a las partes la resolución de las posibles controversias que habrían podido surgir en la aplicación del convenio. Actuará como presidente uno de los representantes de Augas de Galicia, con voto de calidad.

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del convenio. Los miembros de esta comisión de seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico que consideren oportuno. Además, cuando se considere oportuno, la comisión de seguimiento podrá requerir la asistencia técnica necesaria para la evaluación y análisis de las distintas cuestiones sobre las que deban adoptarse acuerdos.

DUODÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo.

Todo litigio, controversia o reclamación resultantes de este convenio o relativo a este, a la suya interpretación o ejecución, a su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2032. El convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad su finalización de acuerdo con el establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación en el contenido de este convenio, requerirá acuerdo entre Augas de Galicia y las entidades locales y se tramitará a través de una adenda al convenio.

No obstante, no se considerará modificación de este convenio la redistribución de las anualidades de crédito inicialmente previstas en el apartado 1 de la cláusula séptima, siempre que no se incremente su importe global ni afecte al calendario de pagos que asumen los ayuntamientos y diputación, previstos en los puntos 1, 2 y 3 de la cláusula octava. En este supuesto se estará a lo dispuesto en el punto 6 de la cláusula octava.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción automática del convenio:

a) el cumplimiento de su objeto

b) el transcurso de su plazo de vigencia

Ese convenio también podrá extinguirse por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) el mutuo acuerdo entre las partes firmantes
- b) la inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes
- c) y la inviabilidad financiera de la actuación a consecuencia de retrasos en la licitación y/o adjudicación de las obras
- d) la necesidad de alcanzar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

La resolución con causa en alguno de los supuestos anteriores no llevará asociada indemnización a ninguna de las partes.

Además, será causa de extinción por resolución el incumplimiento del contenido del convenio o de las obligaciones establecidas para cada una de las partes, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y responsabilidades imputables al causante, que, en su caso, había incluido la indemnización que le corresponda al contratista a consecuencia de la resolución del contrato o demora en el inicio o ejecución de las obras. En este supuesto, antes de la resolución del convenio, a parte que considera que se está produciendo un incumplimiento deberá notificar aparte incumplidora un requerimiento con un plazo máximo para que lleve a cabo los compromisos que se consideran incumplidos e informará, aportando copia de lo citado requerimiento, a la comisión de seguimiento del convenio. Una vez transcurrido ese plazo, si persiste el incumplimiento, a parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En el supuesto de que el convenio se extinga por causas imputables a las entidades locales, las instalaciones ejecutadas hasta ese momento se pondrán a la disposición del ayuntamiento de Cee, considerándose a todos los efectos entregadas al ayuntamiento titular de ellas, con efectos liberatorios para Augas de Galicia.

Asimismo, será causa de extinción del convenio el supuesto en el que Augas de Galicia no pueda licitar o ejecutar las obras y sus modificados, de ser el caso, por la no concurrencia de todos los requisitos exigibles por la normativa. En este caso Augas de Galicia podrá dejar sin efecto los compromisos adquiridos en el convenio, sin más trámites que la comunicación al ayuntamiento y sin perjuicio de la imputación de las responsabilidades que pueda tener lugar.

No obstante todo lo anterior, si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, la propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar a continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En este caso, durante el transcurso de este plazo, las cuestiones relativas a la titularidad de las obras y la cesión de la posesión se regirán por el dispuesto en la cláusula novena de este convenio.

DECIMOSEXTA. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

De acuerdo con el previsto en el artículo 5.4 del Real decreto 515/2013, de 5 de julio, por lo que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, el régimen de obligaciones y responsabilidades por incumplimientos que cuenten este convenio considerara instrumento adecuado para la determinación de las correspondientes responsabilidades.

DÉCIMO SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

DECIMOCTAVA. PUBLICIDAD

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio y el resto de especificaciones contenidas en él, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Los beneficiarios de los fondos FEDER/FEDER deberán cumplir con las exigencias de información y publicidad reguladas en el Anexo IX y en los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para los dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

DÉCIMO NOVENA. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio “del no en el significant harm” - DNSH). En atención a lo considerando 10 de lo citado Reglamento el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente debe interpretarse en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las

**RPT-15618671

inversiones sostenibles.

Por tanto, todas las actuaciones objeto de este convenio deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Transición hacia una economía circular
5. Prevención y control de la contaminación
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas La línea de actuación en la que se incluye el presente convenio se evaluó como compatible con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Programa Galicia FEDER/FEDER 2021-2027.

VIGÉSIMA. MEDIDAS ANTIFRAUDE

1. Es de aplicación a este convenio el Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la entidad pública empresarial Augas de Galicia, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>

2. Augas de Galicia empleará como canal de denuncias el sistema puesto en funcionamiento, la disposición de la ciudadanía, a partir de 1 de enero de 2022, en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI) (https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langId=gl_ERES), donde los ciudadanos pueden denunciar cualquier irregularidades o conductas de fraude. La presentación de denuncias en este canal, que precisará de la identificación electrónica de la persona denunciante para evitar suplantaciones o denuncias automatizadas, será tratada por la administración autonómica garantizando el anonimato de la persona denunciante, de manera que los órganos que deban investigar la denuncia no conozcan la identidad del denunciante.

Asimismo, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco del presente convenio de colaboración podrá poner los dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por el dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ERES/Paginas/denan.aspx>

El canal, además de la ciudadanía, podrá ser utilizada por los empleados públicos para presentar medidas de mejora de los procedimientos o de las acciones antifraude.

**RPT-15618671

También en el canal se podrán denunciar incidencias que sean realizadas por empresas o por beneficiarios de subvenciones. En el punto de acceso electrónico al canal de denuncias, situado en SIACI, figurará una declaración de la Xunta en la que constará expresamente que, con independencia de la necesaria identificación electrónica para la presentación de la denuncia, los datos serán tratados anonimizados mediante tecnologías de información para garantizar la indemnidad de la persona denunciante y evitar cualquier tipo de eventual represalia sobre ella, en tener semejantes a los establecidos en la directiva europea. La gestión del canal de denuncias corresponderá a la Dirección General de Simplificación Administrativa y del Patrimonio.

3. La investigación y tratamiento de las denuncias presentadas se ajustará a lo dispuesto en los puntos 2.3.2 y 2.3.3 del Plan General de Prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude de la Xunta de Galicia. Será de obligado cumplimiento la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Esta obligación se debe aplicar en las diferentes fases del convenio a todas las personas que intervienen en el mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con las cláusulas de este convenio, las partes firman electrónicamente este documento.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do firme en Sardiñeiro", del Ayuntamiento de Fisterra incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 con el código 2024.2000.0163.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 31 de mayo del 2024, que aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+2024 y su Plan Complementario en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Fisterra.

Visto que en el apartado 2 del citado acuerdo plenario se indica que algunos de las inversiones que se detallan en los anexo IV y V tienen condiciones singulares suspensivas, y quedará condicionada su aprobación definitiva al cumplimiento de las condiciones señaladas, entre las que se encuentra la siguiente inversión del Ayuntamiento de Fisterra; y que mediante Resolución de Presidencia número 41944 de 15 de octubre de 2024 fueron levantadas estas condiciones aprobándose definitivamente esta inversión:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
--------------	--------	--------------	--------------------------	-------------------------	-------	--------------------------

Fisterra	2024.2000.0163.0	Mejora del firme en Sardíñeiro	58.719,90	19.407,61	78.127,51	-Autorización Demarcación Costas del Estado en Galicia -Autorización Servicio Urbanismo-Costas-Junta -Autorización Agencia Gallega Infraestructuras (AXI) -Autorización Patrimonio Cultural
----------	------------------	--------------------------------	-----------	-----------	-----------	--

Después de presentar el Ayuntamiento de Fisterra un proyecto técnico modificado de esta inversión firmada digitalmente el 5 de febrero de 2026 por el técnico Juan Alfonso Botana Castelo, que ya redactara el proyecto inicialmente presentado, con un presupuesto de contrata de 107.181,81 €, que supone un incremento de 29.054,30 € con respecto al proyecto inicialmente presentado, redactado para modificar el tipo de acabado final del hormigón previsto en el proyecto, asumiendo el Ayuntamiento la financiación del incremento experimentado, según figura en los documentos contables RC presentados por el Ayuntamiento por importes de 48.461,91 € y 58.719,90 €, que hace un total de 107.181,81 € que coincide con el presupuesto de este proyecto modificado.

Visto que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 17 de abril de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación con respeto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el 24 de noviembre del 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 20245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña
ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mejora del firme en Sardíñeiro”, del Ayuntamiento de Fisterra, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+2024, con el código 2024.2000.0163.0, que aún no está adjudicado. Este proyecto fue redactado para modificar el tipo de acabado final del hormigón previsto en el proyecto; y cuenta con la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento y más con el informe de supervisión favorable emitido el 17 de abril de 2026 por dicho Servicio de Asistencia Técnica, y aunque no supone una variación ni de su objeto ni de su finalidad, supone un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Fisterra tal y como se indica en la

siguiente tabla:

Ayuntamiento de Fisterra Mejora del firme en Sardiñeiro 2024.2000.0163.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	58.719,90	58.719,90	0,00
Ayuntamiento	19.407,61	48.461,91	29.054,30
Total	78.127,51	107.181,81	29.054,30

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 2026 / 0430 - 4592 - 76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Fisterra a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento en Aguieira Norte. Parroquia de Nebra", del Ayuntamiento de O Porto do Son incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0591.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento en Aguieira Norte. Parroquia de Nebra", del Ayuntamiento de O Porto do Son, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0591.0 en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 31 de mayo del 2024, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 y su Plan Complementario en el que se incluye, entre otras, esta inversión del Concello de O Porto do Son con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
O Porto do Son	2024.2102.0591.0	Saneamento en Aguieira Norte. Parroquia de Nebra	227,915,64	0,00	227,915,64	-Autorización Servicio Urbanismo-Costas-Xunta -Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) -Autorización Aguas de Galicia - Vertidos -Acreditación de la disponibilidad de los terrenos -Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento

Después de presentar el Ayuntamiento de O Porto do Son un proyecto modificado firmado digitalmente el 20 de noviembre de 2025, por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Vicente Lourido Vázquez, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 227.915,64 €, idéntico al del primer proyecto y que fue redactado para cambiar la ubicación de la estación de bombeo prevista en el proyecto inicial a la vista del requerimiento hecho al ayuntamiento por el Servicio del Litoral de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático en fecha 7 de noviembre de 2025, (Organismo que asumió las funciones que en el momento de aprobación del proyecto inicial le correspondían al Servicio Provincial de Urbanismo de la Xunta de Galicia) en base al informe vinculante de la Demarcación de Costas del Estado en Galicia, que en fecha 12 de noviembre de 2024 informó desfavorablemente las actuaciones solicitadas en el proyecto inicial exigiendo un cambio en el emplazamiento de la estación de bombeo con el fin de situarla fuera de los primeros veinte metros de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

Vistas las resoluciones de autorizaciones de la Axencia Galega de Infraestruturas (AXI), del Servicio del Litoral de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, así como la comunicación del Jefe de Área de Calidad de las Aguas (Aguas de Galicia- Vertidos) en el que informa que los vertidos accidentales (como es el caso del eventual alivio del nuevo pozo de bombeo proyectado), no son susceptibles de autorización por parte de esa entidad, por lo que se procede al archivo de la solicitud, junto con el informe del arquitecto técnico municipal de adecuación de este proyecto modificado a las condiciones exigidas en las antedichas autorizaciones.

Visto el informe jurídico, firmado digitalmente el 14 de abril de 2026 por la secretaria del ayuntamiento, en el que concluye que, en base a lo expuesto en el informe técnico y al contenido del proyecto, se podría concluir la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 14 de abril de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+2024, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245,

**RPT-15618671

de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Saneamiento en Agueira Norte. Parroquia de Nebra ”, del Ayuntamiento de O Porto do Son, incluida en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0591.0, y que está sin adjudicar al estar condicionado al cumplimiento de las condiciones suspensivas, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, que no supone una variación de su presupuesto, ni de su objeto, ni de su finalidad, pero que implica una serie de correcciones en cuestiones técnicas y una cambio del emplazamiento de la estación de bombeo respecto al proyecto inicialmente aprobado.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
O Porto do Son	2024.2102.0591.0	Saneamiento en Agueira Norte. Parroquia de Nebra	227,915,64	0,00	227,915,64	-Autorización Servicio Urbanismo-Costas-Xunta -Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) -Autorización Aguas de Galicia - Vertidos -Acreditación de la disponibilidad de los terrenos -Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado por parte del ayuntamiento, a obtención de las autorizaciones de la Agencia Gallega de Infraestructuras, del Servicio del Litoral de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, la acreditación de la disponibilidad de terrenos, la comunicación de no requerirse la autorización de Aguas de Galicia (vertidos), y la supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometido y, en consecuencia, aprobarlo definitivamente dentro del Plan.

3.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1606/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de O Porto do Son a los efectos oportunos.

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de camiños rurais nos núcleos de Remesquide, A Goleta, Tribás, Cillobre, Grixó, A Muiña, Obra, Turces e Quintás ", del Ayuntamiento de Touro incluido en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0726.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y

aprobación definitiva de esta inversión

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de camiños rurais nos núcleos de Remesquide, A Goleta, Tribás, Cillobre, Grixó, A Muiña, Obra, Turces e Quintás”, del Ayuntamiento de Touro, incluido en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025 con el código 2025.2102.0726.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2025, aprobó la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025, elaborada en el marco de sus Bases reguladoras, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión del Ayuntamiento de Touro con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Touro	2025.2102.0726.0	Mellora de camiños rurais nos núcleos de Remesquide, A Goleta, Tribás, Cillobre, Grixó, A Muiña, Obra, Turces e Quintás	227.260,09	0,00	227.260,09	- Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1) - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) (1)

Después de aprobar el Ayuntamiento de Touro un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 28 de abril de 2026 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Gustavo Vázquez Herrero, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 226.968,87€, lo que supone una disminución con respecto al proyecto inicial de 291,22 €, ya que el primer proyecto presentado ascendía la 227.260,09 €, y que fue

redactado para corregir los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (ATM) en su informe firmado digitalmente el 26 de septiembre de 2025.

Después de presentar el ayuntamiento las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Axencia Galega de Infraestruturas (AXI) junto con el informe técnico de cumplimiento de condiciones correspondiente.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 29 de abril de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña
ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de camiños rurais nos núcleos de Remesquide, A Goleta, Tribás, Cillobre, Grixó, A Muiña, Obra, Turces e Quintás”, del Ayuntamiento de Touro, incluido en la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2025, con el código 2025.2102.0726.0, que fue redactado para corregir los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (ATM) en su informe firmado digitalmente el 26 de septiembre de 2025, con un presupuesto de contrata de 226.968,87 €, aprobado por el órgano competente del ayuntamiento, que cuenta con el informe de supervisión favorable de fecha 29 de abril de 2026 del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este proyecto modificado implica una disminución del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial de 291,22 € tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado Ayuntamiento de Touro “Mellora de camiños rurais nos núcleos de Remesquide, A Goleta, Tribás, Cillobre, Grixó, A Muiña, Obra, Turces e Quintás” Código 2025.2102.0726.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	227.260,09	226.968,87	-291,22
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
Total	227.260,09	226.968,87	-291,22

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y con la presentación de las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Axencia Galega de Infraestruturas (AXI) junto con el informe técnico de cumplimiento de sus condiciones, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometido, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, siendo los datos los siguientes:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Toro	2025.2102.0726.0	Mellora de camiños rurais nos núcleos de Remesquide, A Goleta, Tribás, Cillobre, Grixó, A Muiña, Obra, Turces e Quintás	226.968,87	0,00	226.968,87	- Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento - Autorización Patrimonio Cultural -Jxunta (1) - Autorización AXencia Galega Infraestruturas (AXI) (1)

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026 / 0430 - 4547 - 76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Touro a los efectos oportunos.

20. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Ponteceso para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Ponteceso para la encomienda de gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Ponteceso, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2025 alcanzó por mayoría absoluta el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.

3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones

**RPT-15618671

públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.

5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.

6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Ponteceso mediante acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación

2.-Aprobar la formalización de dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia que corresponda.

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Abastecimiento Area Recreativa O Castro", del Ayuntamiento de Cerdido incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+2024 con el código 2024.2000.0144.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Después de ver el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Abastecimiento Arena Recreativa El Castro”, del Ayuntamiento de Cerdido, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 con el código 2024.2000.0144.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 31 de mayo del 2024, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024 y su Plan Complementario en el que se incluye la inversión que se indica.

Toda vez que entre las inversiones incluidas en esta fase del Plan se encuentra la siguiente obra del Ayuntamiento de Cerdido con los datos que se indican en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTA DIPUTACIÓN	APORTACIÓ N MUNICIPAL	IVA Deducible	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Cerdido	2024.2000.0144.0	Abastecimiento Arena Recreativa El Castro	23.641,97	7.970,51	3.976,23	35.588,71	Autorización Patrimonio Cultural- Junta

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cerdido un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 31 de marzo de 2026 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Pablo Blanco Ferreiro, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 35.588,71 €, idéntico al del proyecto inicialmente aprobado, redactado para dar cumplimiento a los condicionantes contenidos en la autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural, que implican un cambio de trazado

Después de ver que este proyecto modificado implica internamente cambios en las unidades de obra correspondientes al abastecimiento de agua el que hace que disminuya en 189,63 € el importe del IVA deducible pasando de 3.976,23 € la 3.786,60 €, por lo que la aportación del ayuntamiento con cargo a sus propios recursos se incrementa en esa misma cuantía, pasando de 7.970,51 € la 8.160,14 €, permaneciendo así invariable la aportación de la diputación; y que el ayuntamiento aporta documento contable RC por imponerte de 11.946,74 € correspondiente a la suma de ambos conceptos

Después de ver que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 22 de abril de 2026 polo Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respeto de este proyecto modificado

Después de presentar el ayuntamiento la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural así como los informes técnicos justificativos del cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+2024, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que

tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Abastecimiento Arena Recreativa El Castro”, del Ayuntamiento de Cerdido, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2024, con el código 2024.2000.0144.0, con un presupuesto de contrata de 35.588,71 €, que fue aprobado por el órgano competente del ayuntamiento y que cuenta con el informe de supervisión favorable emitido el 22 de abril de 2026 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, sin variación del presupuesto, redactado para dar cumplimiento a los condicionantes contenidos en la autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural. Este proyecto modificado implica internamente cambios en las unidades de obra correspondientes al abastecimiento de agua el que hace que disminuya en 189,63 € el importe del IVA deducible pasando de 3.976,23 € la 3.786,60 €, por lo que la aportación del ayuntamiento con cargo a sus propios recursos se incrementa en esa misma cuantía, pasando de 7.970,51 € la 8.160,14 €, permaneciendo así invariable la aportación de la diputación.

Proyecto modificado Ayuntamiento de Cerdido. “Abastecimiento Arena Recreativa El Castro” Código 2024.2000.0144.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	23.641,97	23.641,97	0,00
Ayuntamiento fondos propios	7.970,51	8.160,14	+189,63
Ayuntamiento IVA deducible	3.976,23	3.786,60	- 189,63
Total	35.588,71	35.588,71	0,00

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, y con la presentación de la autorización necesaria para la ejecución de esta obra, considerar cumplidas las condición a las que fue sometido esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IVA Deducible	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Cerdido	2024.2000.0144.0	Abastecimiento Arena Recreativa El Castro	23.641,97	8.160,14	3.786,60	35.588,71	Autorización Patrimonio Cultural- Junta

3.- En la partida 2026 / 0430 - 4592 - 76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cerdido a los efectos oportunos

22. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a mayo de 2026.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de mayo de 2026.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de mayo de 2026.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

23. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2026 de aprobación por el Pleno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 3/2026 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 1.097.877,60 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación): A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Créditos extraordinarios (CE):	0,00	Bajas por anulación (BA):	0,00
Suplementos de crédito (SC):	1.097.877,60	Remanente de Tesorería:	1.097.877,60
Total aumentos:	1.097.877,60	Total Financiamiento	1.097.877,60

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1 Gastos de personal	0,00	0,00
2 Gastos corrientes	0,00	0,00
3 Gastos financieros	0,00	0,00
4 Trans. Corrientes	0,00	0,00
5 Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6 Inversiones reales	0,00	0,00
7 Trans. de capital	1.097.877,60	0,00
8 Activos financieros	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	1.097.877,60	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
5 Impuestos directos	0,00
6 Impuestos indirectos	0,00
7 Tasas y otros ingresos	0,00
8 Transferencias corrientes	0,00
9 Ingresos patrimoniales	0,00
10 Enajenación inversiones reales	0,00
11 Transferencias de capital	0,00
12 Act. Finan. (Reman. Tesorería)	1.097.877,60
13 Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	1.097.877,60

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley

reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2026 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos.

6.- En lo que atañe a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este ratio, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a expediente alguno que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de la excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

A mayor abundamiento, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

24. Dación de cuenta del informe de Intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2025.

Se da cuenta del informe de Intervención sobre la acción de fomento de la Diputación Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2025.

25. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Betanzos sobre la inspección del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Betanzos en relación con la siguiente materia:

Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística y por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, y la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones derivadas de las actuaciones inspectoras.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

26. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Dodro sobre la inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar la delegación de las siguientes competencias acordada por el Ayuntamiento de Dodro:

Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística y por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, y la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones derivadas de las actuaciones inspectoras.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

27. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2026 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2026 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

28. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2026 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2026 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

29. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios del ejercicio 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar los estados demostrativos relativos a la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios correspondientes al ejercicio 2025.

30. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Club de Leones La Coruña Torre de Hércules por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "O VELLO CAMIÑO ", en el año 2026

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Levantar los reparos señalados en el informe de la Intervención Provincial.

2º Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de A Coruña y el Club de Leones La Coruña Torre de Hércules, con NIF G70035977, para la financiación del proyecto: "O VELLO CAMIÑO", en el año 2026.

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "O VELLO CAMIÑO"

En A Coruña a

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación del CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

1. Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y a CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES consideran de gran interés para la provincia financiar el proyecto el "El Viejo Camino".

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES, CIF G70035977, por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "O VELLO CAMIÑO" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

**RPT-15618671

1.- Diseño de la ruta teórica a partir de indicios materiales, topográficos y testimonios orales	9.000,00 €
2.- Estudio histórico	5.800,00 €
3.- Recopilación de testimonios orales, vestigios de cultura popular, etc. como muestra de evidencias del paso de peregrinos por esta ruta	
4.- Catalogación de los elementos patrimoniales susceptibles de ser visitados por los futuros caminantes o peregrinos: iglesias, cruceros, lavaderos, puentes, etc	
5.- Catalogación de monumentos megalíticos y yacimientos arqueológicos localizados en torno a esta ruta	
7.- Recopilación y análisis toponímico	
9.- Inclusión de la ruta diseñada en una aplicación de navegación híbrida georeferenciada	5.000,00 €
6.- Localización de antiguas sendas y caminos	2.200,00 €
8.- Elaboración de planos	4.000,00 €
TOTAL	26.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.800,00 €, el que representa un porcentaje de 80.0000%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.0000% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total

del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

4. Se admitirá la subcontratación para las prestaciones de bienes y servicios que no pueda proveer por sí misma la entidad solicitante, al estar fuera de su objeto social. Asimismo, se admitirá la subcontratación con el límite máximo del 40 por ciento del importe del presupuesto subvencionado para justificar sumando los importes de todos los subcontratos, segundo establece el artículo 19.1 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES una vez que se presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES y por las personas autoras del estudio, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la

cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3.- Copia de los trabajos realizados incluidos en el presupuesto.

4.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

5.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.

6.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

7.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

8.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán carácter retroactivo y deberán estar realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de julio de 2027, siempre y cuando exista crédito suficiente para tal fin.

2. Una vez rematadas las actividades, el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES en la documentación allegada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida o autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a

que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, o cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de octubre del 2027, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de JULIO de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2028. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES perderá el derecho al cobro del importe que corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha. La concesión de dicha prórroga, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente aprobada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día de de _____ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación, El representante del CLUB DE LEONES LA CORUÑA TORRE DE HÉRCULES

El secretario provincial

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia Estatal Consejo Superior Investigaciones Científicas (CSIC) para cofinanciar el proyecto "Conservación Ex Situ de Suelos y Microbioma asociado a Especies incluidas en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas de la provincia de A Coruña".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 5 de junio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.
2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.
3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de 20.000,00 € a la Agencia Estatal Consejo Superior Investigaciones Científicas (CSIC) NIF Q2818002D para financiar el proyecto "Conservación ex situ de suelos y microbioma asociado a especies incluidas en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas de la provincia de A Coruña", con un presupuesto subvencionado de 25.744,60 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.
4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/92052/42111 del vigente presupuesto general.
5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado

Número /2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) PARA LA CONSERVACIÓN EX SITU DE SUELOS Y MICROBIOMA ASOCIADO A ESPECIES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO GALLEGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA .

En A Coruña, a de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mí, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

D., en representación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Diputación Provincial de A Coruña es un actor esencial en materia de protección del medio ambiente de acuerdo con su papel de asistencia y cooperación local, materializados a través de su cooperación en la prevención y defensa contra incendios forestales, así como en la participación en proyectos de conservación de hábitats naturales y restauración de zonas degradadas, en programas de educación, sensibilización y participación ciudadana sobre medio ambiente, sostenibilidad y transición ecológica, entre otras.

SEGUNDO. La conservación de componentes de la diversidad y biológica fuera de sus hábitats naturales -conservación ex situ- es un mecanismo de utilidad para la salvaguarda del patrimonio genético de la flora silvestre, además de un complemento importante para las acciones de conservación in situ. Así lo reconoce como objetivo la Estrategia Global de Conservación de Plantas, adoptada en 2002 en la 6ª Conferencia de las Partes del Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica. A su vez la Estrategia Europea para la Conservación de Plantas supone una contribución regional a la implantación de la Estrategia Global. Por su parte, la Estrategia Española de Conservación Vegetal 2014-2020, elaborada para dar respuesta al compromiso con este Convenio, establece que para proteger una especie es necesario “disponer de herramientas de conservación ex situ que aseguren su conservación a largo plazo y en situaciones de amenaza”. Asimismo, se hace necesario no solo la preservación de las semillas, sino también la caracterización y la conservación de los suelos y de las comunidades microbianas asociadas a estas especies vegetales, un enfoque pionero en el ámbito de la conservación vegetal. La pérdida de una especie vegetal no sólo compromete la biodiversidad visible, sino también la diversidad microbiana que coexiste con ella, la cual es esencial para el mantenimiento de la fertilidad del suelo y de los servicios ecosistémicos. La desaparición de una planta amenazada podría llevar a la extinción de comunidades microbianas especializadas, reduciendo el capital genético del ecosistema y la capacidad de los suelos para sostener vida y generar resiliencia frente al cambio global. Por otra parte, contar con una información exhaustiva sobre las características ambientales y edáficas en las que las diferentes especies prosperan es de crucial importancia, no sólo para maximizar las posibilidades de éxito de futuras actuaciones de reintroducción de especies extintas a partir de un banco de semillas, sino también para asegurar una adecuada selección de hábitats en los programas de conservación y restauración.

TERCERO. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad establece que se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en los artículos 56 y 58 de la ley.

Al mismo tiempo, de la citada ley determina que con objeto de preservar la diversidad genética de las especies silvestres y de complementar las actuaciones de conservación in situ, las administraciones públicas promoverán la existencia de bancos de material genético y biológico de especies silvestres.

En este sentido, las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente aprobó el 24 de julio de 2024, las Directrices para la conservación ex situ de la flora silvestre en España. Este documento fue elaborado con la participación de las comunidades autónomas en el seno del Grupo de Trabajo de Conservación Vegetal del Comité de Flora y Fauna Silvestre, adscrito a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Estas Directrices recogen pautas, orientaciones y recomendaciones técnicas que buscan facilitar y homogeneizar el trabajo coordinado entre los bancos de material genético y biológico y las administraciones públicas.

Los objetivos de estas Directrices son: 1) Identificar prioridades para la conservación ex situ de la flora silvestre, en materia de taxones a conservar y sus poblaciones, de condiciones mínimas para la conservación ex situ de los taxones, así como de los falezas y utilización del material conservado; 2) Favorecer el impulso del trabajo en red de los bancos de material genético y biológico, y los mecanismos de intercambio de información y de coordinación entre los actores implicados y; 3) Proporcionar recomendaciones técnicas básicas para asegurar un correcto desarrollo de las acciones de conservación ex situ.

Asimismo, para avanzar en la conservación de la biodiversidad en todas las provincias gallegas se hace necesario proteger no solo las especies más vulnerables, sino también los ecosistemas de los que dependen. De este modo se incide directamente en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, especialmente con el ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres), que hace referencia a la necesidad de garantizar la protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres, así como la lucha contra la pérdida de biodiversidad. Al conservar tanto las plantas como los suelos asociados y sus microbiomas, estamos contribuyendo a frenar la pérdida de biodiversidad, al tiempo que favorecemos la gestión sostenible de los recursos naturales. Por último, el estudio integral de estas especies y su entorno permitirá avanzar hacia la priorización de los ecosistemas para conservar, avanzando en el cumplimiento de la recién aprobada "Estrategia dla UE sobre la biodiversidad y "que establece el compromiso de conferir protección jurídica al 30% de la superficie terrestre en el año 2030.

En la actualidad, el catálogo gallego de especies amenazadas (CGEA) abarca un total 65 especies (35 en peligro crítico de extinción y 30 vulnerables), de las cuales 42 (24 en peligro crítico de extinción y 18 vulnerables) se encuentran en la provincia de A Coruña. Este dato ponen de manifiesto la necesidad de tomar medidas que garanticen la supervivencia de estas especies, cuya pérdida supondría un daño irreparable para la biodiversidad gallega.

QUINTO. De una parte, la Diputación Provincial de A Coruña, cuya misión incluye promover la sostenibilidad territorial en los ámbitos social, económico y ambiental, contribuyendo al cumplimiento de los ODS a través de la cooperación con los

ayuntamientos y con otras administraciones.

SEXTO. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones y Científicas, en adelante CSIC, es un organismo público de investigación (OPI) de la Administración General del Estado, actualmente adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias, conforme lo establecido en el artículo 4 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008).

El CSIC está constituido como Agencia Estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis la 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las disposiciones su ya citado estatuto.

En febrero de 2021 el CSIC obtuvo el reconocimiento de la Comisión Europea «HR Excellence in Research» (HRS4R) como integrante de la Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores. Este sello reconoce el compromiso del CSIC con el desarrollo de una estrategia de recursos humanos para el personal investigador aplicando los principios de la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta en la contratación de investigadores.

Por su parte, la Misión Biológica de Galicia (en adelante, MBG) es un instituto propio del CSIC, sin personalidad jurídica diferenciada, enmarcado en las áreas científicas de Recursos Naturales, Ciencias Agrarias y Ciencia y Tecnología de Alimentos. La MBG se dedica a la investigación en las ciencias agrarias, forestales y ambientales generando conocimiento que permita avanzar hacia entornos agrarios y forestales más resilientes y sostenibles, así como más respetuosos con el medio ambiente.

La MBG cuenta con personal investigador con una amplia experiencia en la conservación y caracterización de los recursos fitogenéticos y en el estudio de los suelos y su microbioma, así como con un banco de germoplasma que permitirá la conservación de la diversidad genética de las especies de flora amenazada gallega con el objetivo de preservar su viabilidad a largo plazo. Además, la MBG dispone de infraestructuras para la conservación y el estudio de los suelos y el microbioma asociado a las especies vegetales.

SÉPTIMO. La ola de fuegos forestales que arrasó a la comunidad autónoma de Galicia durante el año 2025, especialmente a la provincia de A Coruña, hizo aún más patente la necesidad de disponer de herramientas de conservación ex situ que aseguren conservación a largo plazo de las especies y, en particular, de las especies amenazadas, así como de los suelos y las comunidades microbianas asociadas a estas especies vegetales, ecosistemas de los que depende.

OCTAVO. La firma de este convenio supone un reforzamiento de la colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el CSIC con el fin de promover la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad de la provincia de A Coruña, así como una muestra del apoyo de la administración provincial a las entidades de investigación para seguir avanzando en la conservación de las especies vegetales amenazadas en Galicia y de los suelos y el microbioma asociados a las mismas, promoviendo la recuperación de las comunidades vegetales y la restauración de los ecosistemas.

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el CSIC para el desarrollo de actuaciones de conservación ex situ de suelos y microbioma de aquellas especies amenazadas de la provincia de A Coruña incluídas en el Catálogo gallego de especies amenazadas, de acuerdo con las prioridades y objetivos de conservación establecidos por la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático (CMACC) y la MBG-CSIC:

Fase 1. Elaboración de una base de datos

Fase 2. Recolección y caracterización del suelo y de las comunidades microbianas del suelo

Fase 3. Caracterización del microbioma de la planta

Fase 4. Conservación del suelo y del material genético.

Fase 5. Análisis de datos y redacción del informe de resultados

Fase 6. Divulgación de los resultados

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CSIC desarrollará las actividades programadas para el desarrollo de las actuaciones descritas en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	TOTAL
Gastos de personal	16.775,31 €
Gastos derivados de la adquisición de material de campo y de laboratorio	445,00 €
Gastos derivados de la realización de análisis (suelo, planta)	3.969,50 €
Gastos derivados de desplazamientos y dietas	1.196,80 €
Costes indirectos (asociados al uso de instalaciones e infraestructuras y administración y servicios) según norma COIN	3.357,99 €
TOTAL PROYECTO	25.744,60 €

*Gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc.) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 €, el que representa un porcentaje del **77,68619%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 77,68619% % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/92052/42111, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CSIC obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

d. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

e. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

f. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hiciera de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CSIC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CSIC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CSIC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CSIC en la documentación presentada.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. El CSIC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación

Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CSIC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el CSIC podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el CSIC queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la de cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 185, del 29 de septiembre de 2025).
- 3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 185, del 29 de septiembre de 2025).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de

subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2027 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2026.

2. Para el caso de que el CSIC no pueda ejecutar las actividades y/o presentar la justificación antes del 31 de octubre de 2027, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de diciembre de 2027. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por el CSIC

Fdo:

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña

Fdo.

32. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Trabajadores Autónomos de A Pobra de Caramiñal, para financiar el proyecto "Recuperación y Equipamiento del Local de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de A Pobra de Caramiñal".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 05 de junio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de 24.000,00€ a la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Trabajadores Autónomos de A Pobra do Caramiñal, NIF G15158199 para financiar el proyecto "RECUPERACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE A POBRA DO CARAMIÑAL"

4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/781 del vigente presupuesto general.
5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar a lo interesado.

/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE A POBRA DO CARAMIÑAL PARA FINANCIAR LA “RECUPERACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE A POBRA DO CARAMIÑAL”, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2026

En A Coruña, a de de , en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

D., en representación de la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal consideran de gran interés para la provincia dinamizar el sector empresarial y económico y apoyar a los comerciantes y autónomos, con actividades múltiples de asesoramiento, formación y apoyo en los diferentes ámbitos a los que están vinculados.

Que ambas entidades apuestan por el desarrollo económico y la cohesión empresarial local, impulsando un desarrollo territorial sostenible y responsable.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal, en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

**RPT-15618671

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal, CIF G15158199, para la financiación del proyecto de “Recuperación y Equipamiento del Local de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de A Pobra do Caramiñal”.

El proyecto consiste en la recuperación y adquisición de equipamiento del local de la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal, con el fin de disponer de un espacio funcional, que permita el desarrollo de las actividades de la entidad.

II.- PRESUPUESTO

Según la memoria presentada por la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal, el presupuesto máximo asciende la 30.000,00€ conforme a lo siguiente detalle:

Partida	Concepto	Cantidad	Coste unitario estimado	Total	Justificación
Equipamiento informático	Ordenadores de sobremesa completos (monitor, teclado, software básico)	3	900,00€	2.700,00€	Modernización gestión, cursos y digitalización asociados
Equipamiento audiovisual	Proyector Full HD+ pantalla retráctil	1	1.200,00€	1.200,00€	Formación y relatorios colectivos
Mobiliario sala cursos	Relevo butacas ancladas por sillas móviles con pala	40	75,00€	3.000,00€	Flexibilidad y accesibilidad en actividades formativas
Obra civil sala grande	Retirada de butacas, adecuación del espacio, pintura, instalación eléctrica adaptada	Lote	-	15.000,00€	Adecuar espacios a usos múltiples, mejorar condiciones

Mobiliario oficina	Puestos de trabajo mesas, archivadores, etc	3	-	2.500,00€	Gestión documental segura
Reprografía	Fotocopiadora multifunción red	1	2.000,00€	2.000,00€	Herramienta para documentación y servicios asociados
Pintura y mejoras generales	Pintado completo zonas comunes y sala grande	-	m/2	3.600,00€	Imagen cuidada y funcionalidad
TOTAL	30.000,00€				

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto para la recuperación del local y la adquisición del equipamiento, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 24.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 80,00%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la recuperación del local y el suministro e instalación de los bienes muebles.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de adquirente, le corresponderá a la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal el otorgamiento del contrato de suministros y de las acciones de recuperación del local descrita en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Si el importe de alguna de los suministros u obras supera los 15.000,00€, con carácter previo a la contratación, la Asociación de empresarios, comerciantes y autónomos de A Pobra do Caramiñal deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente”.

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la recuperación del local y la adquisición del equipamiento, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien o equipamiento y realizadas las obras, la Asociación de empresarios, comerciantes y autónomos de A Pobra do Caramiñal, deberá colocar un cartel en el tablero de anuncios del local de la asociación o en cualquier otro lugar visible en el que figure el anagrama provincial y en el que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la Asociación de empresarios, comerciantes y autónomos de A Pobra do Caramiñal por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato suministros, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La Asociación estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

2. Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la Asociación, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos

durante un plazo de CINCO años en el caso de los bienes suministrados, y de DIEZ años en relación con el local y aula objeto de las obras.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS, ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras y la adquisición de los bienes que son objeto de financiación provincial, tal y como se describe en la cláusula PRIMERA, se realizarán entre **1 de julio de 2026 y el 1 de julio de 2027**, y en todo caso, antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCEIRA.

2 Una vez realizada la adquisición, la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCEIRA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por essta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de

**RPT-15618671

subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2027**.

2. Previa solicitud de la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nominados por el presidente de la Diputación y el de la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la

distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña
trabajadores

Por la Asociación de empresarios, comerciantes y
autónomos de A Pobra do Caramiñal

Fdo:

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial La Coruña

Fdo.

33. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para financiar el proyecto "Encuentros en el Vivero-Experiencias BoViño", en el marco de la Red Provincial de Coworking del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2026.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 17 de junio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

**RPT-15618671

3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de 8.000,00€ al AYUNTAMIENTO DE BOIRO NIF P1501100J para financiar el proyecto "ENCUENTROS EN EL VIVERO- EXPERIENCIAS BOVIÑO", en el marco del PLAN DE EMPLEO LOCAL, PEL, anualidad 2026.

4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/781 del vigente presupuesto general.

5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar al interesado.

/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ENCUENTROS EN EL VIVERO-EXPERIENCIAS BOVIÑO", EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2026

En A Coruña, la de de
A Coruña

en la sede de la Diputación Provincial de

Ante mí, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

D./ Dña., en representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

D./ Dña., en representación del Ayuntamiento de Boiro

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro consideran de gran interés para la provincia el fomento del emprendimiento, la puesta en valor del sector primario, especialmente vitivinícola, así como el relieve generacional en este sector.

Que ambas entidades apuestan por iniciativas de promoción económica en el territorio provincial, vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo y a la busca de nuevas

oportunidades de negocio en el ámbito rural de la provincia, impulsando un desarrollo territorial sostenible y responsable.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Boiro, en el marco de sus fines y competencias, ambas partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro, con CIF P1501100J, para la financiación del proyecto "ENCUENTROS EN EL VIVERO-EXPERIENCIAS BOVIÑO", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2026.

El objetivo principal de "Encuentros en el Vivero- Experiencias BoViño" es el fomento del emprendimiento, la puesta en valor del sector primario, especialmente vitivinícola y la dinamización de la comarca del Barbanza.

II.- PRESUPUESTO

El Ayuntamiento de Boiro llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Presupuesto	IVA (21%)	TOTAL
Contrataciones externas: contratación de 12 ponentes especializados y dietas	2.000€	420€	2.420€
Contrataciones externas: Transporte	1.000€	210€	1.210€
Contrataciones externas: Acto de recepción	2.500€	525€	3.025€
Contrataciones externas: Logística para cambio de escenario según el ponente (12 ponentes)	250€	52,50€	302,50€
Contrataciones externas: Sonido + adecuación de espacios + mobiliario	3.000€	630€	3.630€

Contrataciones externas: Fotografía + vídeo	600€	126€	726€
Contrataciones externas: Marketing, publicidad y , RRSS y prensa.	1.500€	315€	1.815€
Contrataciones externas: Idea + producción	3.000€	630€	3.630€
Contrataciones externas: Auxiliar de cata para servir las 2400 catas previstas	700€	147€	847€
TOTAL	14.550€	3.055,50€	17.605,50 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000,00 euros lo que representa un porcentaje del 45,44035%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 45,44035%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada, resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto

efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Boiro . No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Boiro, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se debe conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local (PIEL), disponible en la web: <https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/logotipos-pel/>

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones del Ayuntamiento de Boiro .

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Boiro una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma Subtel) la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

2. Certificación expedida por el Interventor o por el secretario del ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos justificados se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el

**RPT-15618671

período de vigencia del convenio.

4. Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

6. Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde 1 de marzo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026.**

2. Una vez finalizadas las actividades, el Concello de Boiro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento al Concello de Boiro para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula DÉCIMO TERCERA. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Concello de Boiro de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Concello de Boiro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Concello de Boiro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Boiro deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, xeral de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de s ubvencións de Galicia, el Concello de Boiro podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Concello de Boiro, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que

resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, xeral de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Concello de Boiro será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el inicio de las actividades, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la esa fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2026**. Esta vigencia quieta subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Boiro, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por --

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Por el
Ayuntamiento de Boiro.

Fdo.

Fdo.

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

34. Aprobación del proyecto de obra Refuerzo de firme en la DP 6121 Mera a Cariño, pk 5+370 a 8+400 (Cariño)

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar el proyecto refuerzo del firme en la DP 6121 Neblina a Cariño, Punto kilométrico 5 370 al 8 400 (Cariño), que se integra en el VIPC/2026 con un presupuesto total de 445.966,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/61900 que se detalla:

Código: 2026.1100.0042.0

Denominación: Refuerzo del firme en la DP 6121 Neblina a Cariño, Punto kilométrico 5 370 al 8 400 (Cariño)

Presupuesto: 445.966,52 €

Plazo de ejecución: 3 meses

35. Aprobación del proyecto de la obra Mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 6202 Outes por Valadares a la AC-400 pk 5+000 a 10+375 (OUTES)

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

APROBAR el proyecto Mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 6202 Outes por Valadares a la AC-400 pk 5+000 a 10+375 Outes; que se integra en el VIPC/2026 con un presupuesto total de 672.298,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/0410/4531/61900 que se detalla:

Código: 2026.1100.0043.0

Denominación: Mejora de firme con mezcla bituminosa en caliente en la DP 6202 Outes por Valadares a la AC-400 pk 5+000 a 10+375 Outes

Presupuesto: 672.298,42 €

Plazo de ejecución: 5 meses

36. Aprobación del proyecto de la obra Modificado nº 1 Actualización DP 3612 Aneiros a Cabana. 3ª Fase (Ferrol). Actualización del proyecto de construcción de travesía

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

APROBAR el Proyecto Modificado nº 1 Actualización DP 3612 Aneiros a Cabaña. 3ª Fase (Ferrol). Actualización del proyecto de construcción de travesía, incluido en el Plan de Travesías y considerarlo incluido en el presupuesto provincial de 2026 con cargo a la

aplicación presupuestaria 2026/0410/4533/60900 que se detalla:

Denominación: Modificado nº 1 Actualización DP 3612 Aneiros la Cabaña. 3ª Fase (Ferrol). Actualización del proyecto de construcción de travesía

Ayuntamiento: Ferrol

Código: 2019.1130.0001.1

Presupuesto: 60.975,47 € (del Modificado nº 1) lo que supone un incremento del 8,87%. El importe total de la obra, después del incremento, asciende a 748.055,84€

Plazo de ejecución: 5 meses

Moción del Grupo Popular, para instar al gobierno de España a convocar Elecciones Generales

La actual legislatura atraviesa una situación de extraordinaria debilidad política e institucional. España cuenta con un Gobierno que, desde el inicio de la legislatura, no ha sido capaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado ni de someterse a los principales mecanismos de control político que permiten verificar el respaldo parlamentario a su acción de gobierno.

A esta situación de bloqueo se suman las nuevas revelaciones -producto de las investigaciones policiales y judiciales en curso- sobre los abundantes casos de corrupción que salpican al Gobierno y, en especial, a su presidente, no han cesado de acumularse y de provocar una mayor indignación social por su extensión y su gravedad.

En efecto, entre otras muchas cuestiones, no puede sino calificarse como de extremadamente grave y alarmante que, según las investigaciones llevadas a cabo por la UCO, se haya podido establecer una muy plausible conexión de causalidad entre los famosos cinco días de "reflexión" de Pedro Sánchez y su "carta a la ciudadanía", y el inmediato desencadenamiento de una operación de cloaca o guerra sucia contra jueces, fiscales y agentes de la Guardia Civil, presuntamente comandada por Santos Cerdán y Leire Díez, financiada por el PSOE y con, al menos, el conocimiento de la directora general de la Benemérita.

El Gobierno no ha hecho más que redoblar su estrategia de encastillamiento y de disparates e insultos cada vez más groseros contra la acción de la Justicia, seguramente porque, pese a todos los intentos, aún no ha sido capaz de controlarla en su propio beneficio. En este último apartado, junto a las sincronizadas insinuaciones de que los jueces actúan contra el Gobierno conforme a un plan concertado, destacan especialmente las palabras del ministro López, quien hace pocas fechas no vaciló en declarar que "hay jueces que prevarican", un exabrupto, por si fuera poco, remachado poco después mediante su ratificación "de la A a la Z" y el inapelable argumento de que él dice lo que "le da la gana siempre". El hecho de que, hasta el momento, el señor López aún no haya sido destituido de su cargo, permite concluir que el presidente del Gobierno comparte y avala esta línea de pensamiento.

Nos encontramos, en definitiva, ante un Gobierno que, de acuerdo con las reglas más

elementales de la democracia, se encuentra absolutamente descalificado para seguir ejerciendo el poder.

Por si esto aún fuera poco para hacer inviable la prolongación de la legislatura, es preciso recordar una vez más el hecho evidente de que el Gobierno carece de una mayoría parlamentaria de respaldo, tanto en el Congreso como en el Senado. La situación de bloqueo político provocada por la debilidad parlamentaria de un Ejecutivo debería ser también, conforme a la cultura democrática, causa automática de disolución de las Cámaras y de convocatoria de elecciones. Sin embargo, el Gobierno de Pedro Sánchez ha optado por una resistencia acobardada, puesto que no ha remitido a las Cortes un solo proyecto de ley de Presupuestos en toda la legislatura, ostenta el récord de la iniciativa legislativa más pobre de toda nuestra historia democrática y se escurre de cualquier ocasión que ponga en evidencia su falta de apoyos parlamentarios como, por ejemplo, la celebración del Debate sobre el Estado de la Nación en el Congreso.

La gravedad de estas circunstancias exige una respuesta política acorde con los principios de transparencia, ejemplaridad y responsabilidad que deben presidir cualquier democracia avanzada.

Asimismo, la ausencia de estabilidad institucional y de una mayoría parlamentaria suficiente está teniendo consecuencias directas sobre los gobiernos locales. Los ayuntamientos continúan afrontando importantes desafíos en materia de financiación, vivienda, seguridad, servicios públicos e inversiones sin contar con un marco presupuestario estatal actualizado ni con la certidumbre que requieren las administraciones más cercanas a los ciudadanos.

Los municipios necesitan un Gobierno de España con capacidad para gobernar, aprobar presupuestos y ofrecer estabilidad institucional al conjunto del país.

Por todo ello, el Grupo Provincial Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

1. El Grupo Popular de la Diputación de A Coruña, censura la anomalía que implica no haber realizado en toda la legislatura ninguno de los dos procedimientos democráticos que permiten comprobar si el Gobierno conserva la confianza parlamentaria: la tramitación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la celebración de un Debate del Estado de la Nación en el Congreso con la consecuente votación de resoluciones sobre el programa del Gobierno.

2. Constata el bloqueo político en el que se ha instalado la actual legislatura, con un Gobierno que no ha logrado aprobar ni una sola Ley de Presupuestos y con unas Cortes Generales que han aprobado el menor número de iniciativas legislativas en 33 meses de todas las legislaturas del actual período democrático.

3. Expresa la necesidad de que el Gobierno y su presidente asuman la responsabilidad política necesaria por los múltiples casos de presunta corrupción que se han producido en relación con sus actividades y las del PSOE y que han desembocado en la investigación por distintos delitos de corrupción de los dos secretarios de organización del PSOE designados por Pedro Sánchez y de numerosos altos cargos del Gobierno, incluyendo al ex ministro de Transportes.

4. Insta al Gobierno de España a depurar responsabilidades en relación con la operación que presuntamente implica a altos cargos y ex altos cargos del Gobierno en

actuaciones financiadas por el Partido Socialista Obrero Español para entorpecer las investigaciones judiciales y policiales que afectan al Gobierno, al PSOE y el entorno familiar del presidente Sánchez.

5. Urge al presidente del Gobierno a proponer la disolución de las Cortes Generales y convocar elecciones generales, de conformidad con la prerrogativa que le confiere la legislación vigente, atendiendo al carácter político, sin vinculación jurídica, de la presente iniciativa."

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados/as (PP)

Votan en contra: 17 diputados/as (10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Se abstienen: ningún/a diputado/a

Decae la moción.